CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EDITH ÁLVAREZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y ÁREA REQUIRENTE Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO DEL BARRIO Y CÍA, S.C., REPRESENTADO POR EL C.P.C. LUIS GONZÁLEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA ENTIDAD":

- I.1. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 a través del cual se da a conocer su Ley Orgánica reglamentaria del quinto párrafo del artículo 4º Constitucional y cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- I.2. Que su representante, la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez en su carácter de Directora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 31,275 de fecha 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la notaría pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.3. Que de acuerdo a la designación que de "EL DESPACHO" realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.
- 1.4. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que mediante oficio número DC-116-16 de fecha 12 de octubre de 2016, el Titular de la entidad autorizó la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento,

aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.

- I.6. Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas.
- I.7. Que la licenciada Edith Álvarez Mercado, Directora de Contabilidad, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por "EL DESPACHO".
- I.8. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. De "EL DESPACHO".

- II.1. Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.
- II.2. Que se constituyó bajo la denominación de "DESPACHO ARTURO ELIZUNDIA CHARLES", como una Sociedad Civil, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,034 de fecha 22 de marzo de 1984, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Pública Número 113 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad Mobiliaria en el folio real número Personas Morales en el folio 8078 el día 06 de agosto de 1984.

Después de una serie de modificaciones a sus estatutos, cambia de denominación a DEL BARRIO Y COMPAÑÍA, S.C., como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 50,312 de fecha 15 de marzo de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Pública Número 113 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio número 8078 de fecha 12 de junio de 1994.

- II.3. Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende la escritura pública número 2,213 de fecha 24 de noviembre de dos mil, otorgada la fe del licenciado Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública número 225 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA ENTIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2015.
- Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco

My

- se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.
- II.7. Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD", de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción i del Código Fiscal de la Federación.
- II.8. Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en J. Enrique Pestalozzi No. 914, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. BAR-940701-GG1.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1. Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA", ha designado como auditor externo a "EL DESPACHO", a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de "LA ENTIDAD", como se desprende del oficio de designación No. DGAE/212/1229-R/2016 de fecha 28 de septiembre de 2015.
- III.2. Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL DESPACHO" y su cumplimiento en favor de "LA SECRETARÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de "LA SECRETARÍA" le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de "LA ENTIDAD", conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".
- III.3. Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL DESPACHO" y "LA ENTIDAD" manifiestan su consentimiento para que "LA SECRETARÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento instruir a "LA ENTIDAD" para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO".

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de

Mn

auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD" con cifras al 31 de diciembre de 2016, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria**, que se acompañan como **anexo I** de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en el **anexo II**, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$1,215,895.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el importe mínimo ascenderá a \$486,358.00 M.N. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el anexo III de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en 4 (cuatro) pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el **anexo III.** Dichos pagos serán cubiertos por **"LA ENTIDAD"**, en el domicilio señalado en la declaración **I.8** de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas para su cobro.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en "LA SECRETARÍA", a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato. A tal efecto, "EL DESPACHO" entregará a "LA SECRETARÍA" la carta conclusión de auditoría establecida en el anexo I de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, "LA SECRETARÍA" emitirá un oficio de liberación de finiquito a "LA ENTIDAD" autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL DESPACHO" advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el anexo I de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, "EL DESPACHO" lo informará a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD" con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el anexo II "LA SECRETARÍA" determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

"LA ENTIDAD" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a "EL DESPACHO", relevando de toda responsabilidad en este aspecto a "LA SECRETARÍA".

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2017 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "LA ENTIDAD", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2017, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el anexo I de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a "LA SECRETARÍA" los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el anexo II, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus anexos I y III.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a "LA SECRETARÍA" en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a "LA SECRETARIA" el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por "EL DESPACHO".
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite "LA ENTIDAD", excepción hecha de los que "LA SECRETARIA" autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del anexo I de este contrato.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por "LA ENTIDAD" en la declaración I.7 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de irregularidades.
- VI. Presentar a "LA SECRETARÍA" cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.
- VII. Informar oportunamente a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.



IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a "LA SECRETARÍA", la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando "LA SECRETARÍA" o "LA ENTIDAD" determine que los servicios prestados por "EL DESPACHO" no se apegaron a lo mencionado en la cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca "EL DESPACHO", el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos.

Lo anterior sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "LA SECRETARÍA" los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del anexo II, y conforme a las características que se describen en el anexo I de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "**EL DESPACHO**", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, "**LA ENTIDAD**", previo aviso que le formule "**LA SECRETARÍA**", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo-el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA ENTIDAD**", por instrucciones de "**LA SECRETARÍA**", podrá aplicar a "**EL DESPACHO**", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **anexo I** del presente contrato.

WW

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si "EL DESPACHO" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por "LA SECRETARÍA", así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que "LA SECRETARÍA" le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como anexo I de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a "LA SECRETARÍA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula Séptima numerales III, VI y IX, y cláusula Décima Tercera.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "LA ENTIDAD" previa instrucción que por escrito le formule "LA SECRETARÍA", le comunicará por escrito a "EL DESPACHO" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARÍA" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL DESPACHO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL DESPACHO" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión "LA ENTIDAD" determinará conjuntamente con "EL DESPACHO" el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "LA SECRETARÍA" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA ENTIDAD" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "LA ENTIDAD", éstas deberán ser restituidas por "EL DESPACHO".

May

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "EL DESPACHO", "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", determina la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Séptima del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, "LA ENTIDAD" las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, "LA ENTIDAD", a través de "LA SECRETARÍA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que "LA ENTIDAD" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "LA SECRETARIA" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, "LA ENTIDAD" deberá liquidar, en su caso, a "EL DESPACHO" los servicios que hubieren sido aceptados por "LA SECRETARÍA" y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorgará una fianza a favor de "LA ENTIDAD", por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por "LA SECRETARÍA", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARIA", de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula Tercera de este contrato.

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la póliza de fianza a "LA ENTIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA ENTIDAD"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

M

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016.

Por "EL DESPACHO" APODERADO LEGAL PÅr "LA ENTIDAD" APODERADA LEGAL

C.P.C. Luis \$60/nzález Ortega.

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez, Directora de Administración.

Por "LA ENTIDAD" ÁREA REQUIRENTE

Lic. Edith Alvarez Mercado, Directora de Contabilidad.





FECHA: 14 de octubre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

16NB2312005

Clave de R.F.C.:

BAR94070iGG1

Nombre, Denominación o Razón social: DEL BARRIO Y CIA SO

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente;

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributacia, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza unicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de octubre de 2016, a las 1717 horas

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los inclaos a) y b), de la regla 20.39; de la Resolución Miscelánea Fispal para 2016
- Tratândose de estimulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regia a. 1.30. y 30 dias naturales a partir de su emisión para tratoites diferentes al señalado, de acuerdo a la regia 2.1.30. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente e no siguientes sentidos POSITIVA. Cuando el contribuyente está inscrito y al cortente e nel cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la repla 2.3.3.6 de la Resolución Miscelanes Fiscal para 2006; NEGATIVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la repla 2.3.3.6 de la Resolución Miscelanes Fiscal para 2006; NEGATIVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO. Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- La opinión que se genere Indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, acrendamientos, servicios ú obra pública.
- Para estimulos o subsidios, la opinión que se generé indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salatios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contracto se considera como resultado Negativo.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artienio 32. D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los articulos 69 y 69. B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirie,

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales nobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la antoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del

[|BAR940701GG1|1GNB2312005|14-10-2016|P||000001000007000112188||

ibzLCl%E68D/oNHwdZz1omBx8uVFj2CGyxystwcs4E0aaov5+BlIp27ZStpXQyHtYq6FcKfg7tjbTBdkQdSackdZa6 gdtuqDDMGbhuzqwskCJ8TKBSRfnsG8GyAdNLwILeFI6vQzWhiFriwhFJ8i7EYIGQffmRaH18CTjFJv76E=









FECHA: 03 de octubre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Follo:

147553934677873323262

Clave de R.F.C.:

BAR940701GG1

Nombre, Denominación o Razón Social:

DEL BARRIO Y CIA, 8,C,

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta cobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo alguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra at contente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza (inicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes à su cargo; sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo qual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de octubre de 2016, a las 19:02 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 02 de noviembre de 2016.

NOTAS;

- 1. Lit presente ophión se etnike considerándo lo establicado en las holeos e) y lit, del Aquerio de foche (0 de elektrobre de 2014 elektrobre ou vil 1). Comedo Técnico del lossifiado literales no del Bession Richel
- List opinion of completing in a great or a primate part of primate part of the completing of the compl
- Asserting deliberty in 2014 analysis par 2014 an
- Liprovinder Cylindria in mind dis conformitation on the deliberation of a introduction of

Esta paryido en grabito.

ny panjerananian pajegion iya dagkarajiyanj nosiyaj barur poqoni joh pagas kadasina 3. nona galangsa na manania

Bibs da lam particuration y con late adversaria discription of the information of the continuation of the

B) desent excellent o corrects and desire personality, purply notices a la Scholetometric companies.



nátou Çingisat

Service Particular and the Control of the Advisio Art. \$20% october \$216, 18/02/2007-00; 14/06/2547/78/32/2007/03/ARSAN 11/06/16/ARSAN 11/06/ARSAN 11/

An Do digitat.

KENNETHIRENTANTANGCENT HOUSEALLENGE CALEFALITIAN SHEGEN CONTRACTOR SHEWARD LENGTH SHEWARD CONTRACTOR SHEWARD

dannadala Karadan

Bitarian pero con furb secondario

...

00000000000000000000000

Hoja i da 1

11 de 11





TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS EXTERNAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA



SFP



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Contenido

1 Introducción	9
2 Definiciones y siglas	
3 Objetivos	
4 Marco legal	
5 Ámbito de aplicación	
6 Disposiciones generales	
Designación del Auditor Externo	
Propósito de la Auditoría	
Difusión y modificaciones a los Términos de Referencia	11
7 Proceso de la auditoría	
Planeación	13
Comunicación	
Estudio Evaluación del Control Interno	15
Estrategia Global y Plan de Auditoría	
Informe de Análisis de Riesgo	
Ajustes de auditoría	
Ejecución	
Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.	
Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría	18
Comunicado por retraço on la entraga do los distámenos e informados, el tratamiento de los ni	
Continucado por retraso en la entrega de los dictamenes e informes y en tratamiento de las processor de la convencionales. Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos. Gastos de viaje	18
Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos	19
Gastos de viaie	19
Productos de la auditoria	20
Informe de Auditoria Independiente	21
Dictamen Presupuestario	23
Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Serv	icios
del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	25
Informe de Irredularidades	28
Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente (DISIF) a	29
Dictamen Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Di	strito
Federal Factor F	3/
Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones Derivadas de la Ley del Seguro Social	31
Dictámenes Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscal	es c
Leyes de Hagienda de Entidades Federativas	
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bançaria y de Valores	33
Dictamenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Flanzas	37
Dictamenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	38
Carta de Observaciones	39
Carta de Observaciones	42
Propuestas de Mejora	43
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.	43
Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución	45
Entes Públicos	47
Entes Públicos de Bança de Desafrollo regulados por la CNBV	52
Entes Públicos regulados por la CNSF	65
Entes Públicos regulados por la CONSAR	71
Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos	75
8 Cierre de la auditoría	.,76
Carta de conclusión de la auditoria	76
Entes Públicos Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV Entes Públicos regulados por la CNSF Entes Públicos regulados por la CONSAR Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos 8 Cierre de la auditoría Carta de conclusión de la auditoría 9 Trabajos adicionales	77



1.- Introducción

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 50 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las Firmas de Auditores Externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial el día 08 de noviembre de 2011, se establecen los presentes Términos de Referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes y/o informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías externas financieras- presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las Firmas de Auditores Externos que participan en el Programa Anual de Auditorías Externas (PAAE), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los Administradores de los Entes Públicos, de los Comisarios Públicos, de los Órganos Internos de Control y de las propias Firmas de Auditores Externos en relación con el ciclo anual de auditoría externa.

Aunque estos Términos de Referencia reflejan los criterios y necesidades de la Secretaría de la Función Pública en relación con el ciclo anual de auditoría externa que desarrollan las Firmas de Auditores independientes, en su formulación han participado la profesión contable organizada, representada en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. Igualmente incorpora necesidades de información respecto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, así como de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.





2.-DEFINICIONES Y SIGLAS

Definiciones

Auditor (es) externo (s): él o los profesionales en contaduría pública integrados a una Firma de Auditores Externos, titulados y certificados por un colegio o asociación profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que emiten una opinión relativa del examen realizado a los estados e información financiera contable y presupuestaria del ente público auditado.

Auditoría (s) externa (s): la o las auditorías externas en materia financiera-presupuestaria que comprenden las revisiones y la emisión de informes y/o dictámenes relativos a los estados financieros, a la aplicación de recursos presupuestarios, al cumplimiento de obligaciones fiscales federales y, en su caso, locales.

Ente (s) público (s): las dependencias, los órganos administrativos desconcentrados, las entidades paraestatales, la Procuraduría General de la República, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.

Firma de Auditores Externos la o las personas morales conformada por auditores externos independientes que prestan servicios de auditoría

Normas de auditoría comprende las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants) y las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Operación reportable en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la Firma de Auditores Externos.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la Firma de Auditores Externos.

Programa anual de auditorías externas, documento que integra el universo de auditorías externas que se practicarán en un ejercicio fiscal, a las dependencias, organos desconcentrados y entidades paraestatales, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos de la APF, que de acuerdo a su relevancia se incorporen a dicho universo.





Trabajos adicionales: son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el Ente público con las Firmas de Auditores Externos incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta Secretaria.



SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Siglas

APF CONAC CNBV CNSF CONSAR CONAA DGAE

CDMX IMCP IMSS IFAC LOAPF LAASSP

LOPSRM MCCG NIA OIC PAAE RLAASSP

RLOPSRM

SCAGP SEP SFP SIA SHCP TESOFE UCG Administración Pública Federal

Consejo Nacional de Armonización Contable Comisión Nacional Bancaria y de Valores Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la

Función Pública

Gobierno de la Ciudad de México

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Instituto Mexicano del Seguro Social International Federation of Accountants

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector

Público

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC

Órgano Interno de Control

Programa Anual de Auditorías Externas

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

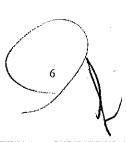
Relacionados con las Mismas

Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública

Secretaria de Educación Pública Secretaria de la Función Pública Sistema Integral de Auditorías de la SFP Secretaria de Hacienda y Crédito Público Tesorería de la Federación

Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP







Interpretación

La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Auditorías Externas.







3.- OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las Firmas de Auditores Externos que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en Entes Públicos de la Administración Pública Federal.
- Regular el ejercicio de la auditoría externa financiera-presupuestaria, a cargo de las Firmas de Auditores Externos que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, la Procuraduría General de la República, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.
- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las Firmas de Auditores Externos, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los Entes Públicos.
- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías externas practicadas por Firmas de Auditores Externos en la Administración Pública Federal.
- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las Firmas de Auditores Externos.





4.- MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

Ley del Seguro Social, y su Reglamento

Códigos Fiscales de Entidades Federativas

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación del Desempeño de las Éirmas de Auditores Externos, y su Acuerdo Modificatorio.

Documentos emítidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.

wal



5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, la Procuraduría, así como a los Fideicomisos Públicos No Paraestatales, Mandatos y Contratos Análogos, a sus Órganos Internos de Control, a las Firmas de Auditores Externos designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAAE.





6.- DISPOSICIONES GENERALES

Designación del Auditor Externo

- El Oficio de designación que emite la DGAE es el documento que formaliza el nombramiento de la Firma de Auditores Externos ante el Ente Público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría externa correspondiente, en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación.
- 2. Por su parte, el Auditor Externo, deberá notificar al Ente Público, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la Administración del Ente Público (Dirección General de Administración y Finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada.
- 3. Si la Firma de Auditores Externos identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones fiscales, distinto de lo reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar a la DGAE para que determine lo conducente.

Propósito de la Auditoría

4. La auditoría externa en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto el que el auditor externo emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas Internacionales de Auditoria. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si esta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.

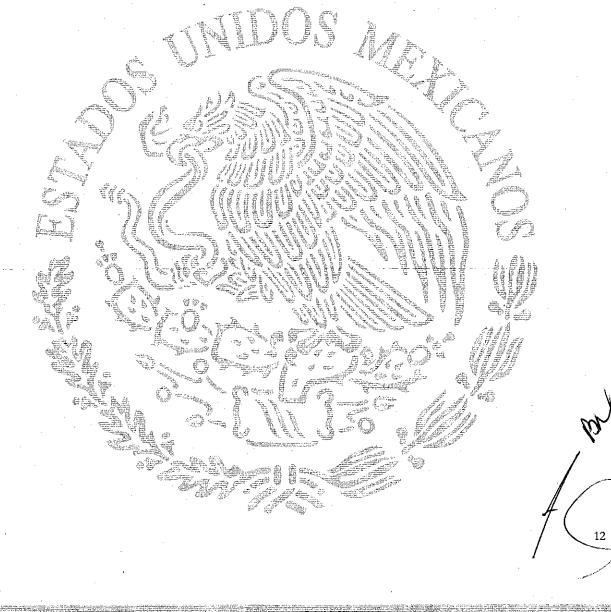
Difusión y modificaciones a los Términos de Referencia

- 5. Es responsabilidad del Auditor Externo, la difusión de estos Términos de Referencia y demás normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría.
- 6. La SFP comunicará mediante oficio, circular o correo electronico a la Firma de Auditores Externos designada sobre los cambios realizados a estos Términos de Referencia. La Firma de Auditores Externos deberá consultar permanentemente la página de Internet, en el siguiente vinculo electrónico: http://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-externas-de-la-apf





- 7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las Firmas de Auditores Externos de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.
- 8. Los cambios que pudieran tener los Términos de Referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos Términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.





7.- Proceso de la auditoría

PLANEACIÓN

Comunicación

9. La Firma de Auditores Externos llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría externa. Éstas se realizarán con:

10. La Administración del Ente Público:

- a) Presentación formal del equipo de auditoría.
- b) Exponer problemática diversa o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en observaciones o en una opinión adversa modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- c) Exponer, discutir y firmar las observaciones determinadas en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de la Carta de Observaciones Preliminar o Definitiva.
- d) Comentar los resultados de los informes o dictamenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cábo con al menos 5 días hábiles de articipación a la fecha de entrega.
- e) Presentar al Ente Público los documentos en los cuales requiera su firma, para su incorporación en los informes o dictamenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega

11. Los Órganos Internos de Control

a) Al inicio de los trabajos de la auditoria externa las Firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos existentes en los Entes Públicos que puedan ser considerados por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las cuentas contables y presupuestarias, áreas, procesos o rubros considerados con mayor riesgo, por su naturaleza o por las condiciones de los controles internos. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a dichas áreas de riesgo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

MA





- b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
- c) Para exponer los avances y resultados de los informes y/o dictámenes previamente a la firma de estos, solicitando por escrito (puede ser mediante correo electrónico) la presencia del Titular del Órgano Interno de Control o la del Titular del Área de Auditoría Interna.
- d) Para evaluar que las observaciones preliminares determinadas en la auditoría externa, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento, destacando que la atención de estas observaciones preliminares por parte de la administración del ente público, se deberá proporcionar a la Firma de Auditores Externos, y en caso de que no sean resueltas, deberán reportarse como definitivas tal como lo señala el siguiente inciso.
- e) Para evaluar que las observaciones definitivas determinadas en la auditoría externa, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.
- 12. La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten las observaciones, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
- A solicitud de la DGAE, la Firma de Auditores Externos podrá participar en el seguimiento de las observaciones cuando la problemática resultante de ellas así lo requiera.
- 14. Los comisarios públicos de la SFP

Se llevará a cabo por lo menos una reunión de trabajo con los Comisariatos de Sector de la SFP, en los que estén sectorizados los Entes Públicos designados, dicha reunión tendrá como propósito:

- a) Que el Comisariato exponga problemática sustantiva del Ente Público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la Firma fortalezca su Programa de Auditoría.
- 15. Las siguientes reuniones serán optativas y a solicitud de los Comisariatos y, tendrán como propósito:
 - b) Previamente a la presentación definitiva del Informe de Auditoria Independiente y Dictamen Presupuestal, para exponer los avances y resultados de los mismos
 - c) Exponer el contenido de la Carta de Observaciones Preliminar y Definitiva.

Minutas de trabajo de las reuniones

16. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la Firma de Auditores Externos deberá dejar evidencia documental en Minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes; dichas minutas estarán a disposición de la DGAE en el momento que las requiera.



Estudio Evaluación del Control Interno

17. Como parte de la planeación, la Firma de Auditores Externos deberá efectuar el Estudio y Evaluación del Control Interno del ente público con base en las Normas Internacionales de Auditoría, cuya finalidad será evaluar los sistemas de control interno del ente público, y considerando la suficiencia o insuficiencia de los mecanismos de control encontrados, determinará el grado de confianza que depositará en los mismos y de esta manera podrá establecer el alcance, la profundidad y la oportunidad que requieren sus pruebas de auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos invertidos en las auditorías.

Estrategia Global y Plan de Auditoría

- 18. La Firma de Auditores Externos planificará la auditoría con base en las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:
 - La Estrategia Global de Auditoría;
 - El Plan de Auditoría; y
 - Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.
- 19. La Firma de Auditores Externos estáblecerá la estrategia global de auditoría en la que determine el alcance, el momento de realización y la dirección de la auditoría y que guíe el desarrollo del plan de auditoría.
- 20. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:
 - La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo como determina la NIA 315 (Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno". Las Firmas de Auditores Externos podrán utilizar el Formato 1.
 - La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría posteriores planificados relativos a las afirmaciones, tal como lo establece la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados". Las Firmas de Auditores Externos podrán utilizar el Formato 1.
 - El Plan deberá contener procedimientos relativos a la revisión de aspectos relacionados con la verificación del cumplimiento de la LGCG, y en su caso la normatividad específica. Además de incluir aquellos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden contables.
- 21. La Firma de Auditores Externos deberá actualizar y cambiar la estrategia global de auditoría y el plan de auditoría, cuando sea necesario en el transcurso de la misma.





Informe de Análisis de Riesgo

- 22. La Firma de Auditores Externos elaborará este informe considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría" y NIA 330 "Repuestas a los riesgos valorados". Formato 2 A
- 23. La Firma de Auditores Externos deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de la determinación de los niveles de riesgo de auditoría (inherente y control). La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGAE dicha evidencia en las supervisiones que realice.

Responsabilidades del auditor con respecto al fraude

- 24. El auditor deberá evaluar los riesgos significativos, y realizar procedimientos considerando lo establecido en las NIA 235, 240, 250, 315 y 330, para identificar riesgos de incorrección material debidos a:
 - a) Fraude o error.
 - b) Incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias.
- 25. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá ser informado a la DGAE de acuerdo con lo que se establece en el apartado de Informe de Irregularidades de estos Terminos de Referencia.

Determinación de la materialidad o importancia relativa.

- 26. El auditor externo determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 importancia Relativa o Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría, Formato 2 B.
- 27. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el clerre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.





Ajustes de auditoría

28. El auditor externo deberá remitir a la DGAE, los ajustes determinados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, así como los no registrados, de acuerdo con el Formato 2 - C.

EJECUCIÓN

29. La revisión que realice la Firma de Auditores Externos se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.

- 30. Las Firmas de Auditores Externos y los Entes Públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del Ente Público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.
- 31. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del Ente Público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el Ente Público y por el personal responsable de la Firma de Auditores Externos.
- 32. El Ente Público auditado a través del enlace de la auditoria y la Firma de Auditores Externos tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información.
- 33. Las Firmas de Auditores Externos deberán remitir a la DGAE con copia al OIC y al Ente Público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoria, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de Auditoria Independiente y Dictamen Presupuestario. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGAE y al OIC tomar las acciones que correspondan de forma oportuna.







Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

- 34. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la Firma de Auditores Externos deberá notificar por escrito a la DGAE las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes, turnando copia del escrito a la administración del Ente Público, al Comisariato de Sector y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGAE.
- 35. Si las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes y/o informes, el Ente Público podrá solicitar por escrito a la DGAE, en forma conjunta con la Firma de Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del Ente Público, pero deberá contar con la firma del auditor externo y del titular del Ente Público o del titular del área de administración o su equivalente.
- 36. Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la Firma de Auditores Externos.
- 37. Todas las solicitudes de ampliación a los plazos de entrega de los dictámenes y/o informes estarán condicionadas a situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas ya sea por la entidad o por la Firma de Auditores Externos.
- 38. En caso de que los plazos para la entrega de dictamenes y/o informes los determinen autoridades distintas a la SEP, será necesario cumplir con los requisitos que establezcan las mismas para las ampliaciones en los plazos de entrega. Los Entes Públicos deberán remitir a la DGAE la autorización emitida por dichas autoridades, con anticipación a la fecha límite de entrega establecida en estos Términos de Referencia.

Comunicado por retraso en la entrega de los dictamenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

- 39. La DGAE informará por escrito al Ente Público los días de retraso en que incurrió en la entrega de los informes y/o dictamenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.
- 40. Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la Firma de Auditores Externos en la entrega de los informes y/o dictamenes en los plazos establecidos, las calculará, controlará y aplicará la administración del Ente Público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.



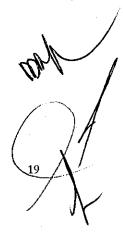


Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos

- 41. La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos a lo establecido en estos Términos de Referencia.
- 42. Cuando las Firmas de Auditores Externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, se considerarán como No Entregados y por tanto se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al Ente Público que aplique la sanción.

Gastos de viaje

- 43. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
- 44. Para el caso de Entes Públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán con el personal con que cuente la Firma de Auditores Externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del Ente Público, por lo que sólo se podrán incluir en su programa de visitas foráneas, los gastos de viaje correspondientes a la supervisión de este tipo de trabajos.
- 45. El Ente Público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la Firma de Auditores Externos, otorgando su visto bueno en la Carta de Conclusión de la Auditoria. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la Firma de Auditores Externos al Ente Público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.
- 46. La Firma de Audifores Externos pondrá a disposición de la DGAE o del OIC de Ente Público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.





PRODUCTOS DE LA AUDITORÍA

47. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada Ente Público a auditar:

Documentos

- Plan de Auditoría
- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final)
- Determinación de la importancia relativa o materialidad (inicial)
- Determinación de la importancia relativa o materialidad (final) y ajustes de auditoría
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión
- Carta de Conclusión de la Auditoría

Dictámenes e Informes

- Informe de Auditoría Independiente.
- Dictamen presupuestario,
- Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas,
- Informe de irregularidades,
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leves de Hacienda de Entidades Federativas
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.
- Informes opiniones o comunicados solicitados por la CNBV.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR.
- Carta de observaciones (preliminar y definitiva).
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia
- Informe Ejecutivo y
- Propuestas de Mejora.
- 48. Con la finalidad de que todos los dictámenes informes y documentos emitidos por el auditor externo se entreguen en las fechas establecidas en el apartado Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución de estos Términos de Referencia los Entes Públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con al menos 5 días de anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.
- 49. Las Firmas de Auditores Externos deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada Ente Público considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes.





Informe de Auditoría Independiente

- 50. La Firma de Auditores Externos emitirá su Informe de Auditoría Independiente respecto de los estados e información financiera contable elaborados por los Entes Públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.
- 51. El Informe de Auditoría Independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las Normas Internacionales de Auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del Ente Público. **Formato 3.** En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular o correo electrónico a la Firma de Auditores Externos designadas.
 - 52. Las Firmas de Auditores Externos deberán emitir su informe respecto de los estados e información financiera contable indicados en la LGCG, senalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, así como Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 53. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad contable incumplida.
- 54. Contenido del Informe de Auditoría Independiente:
 - a) Estado de Actividades (en su caso Estado de Resultados),

- b) Estado de Situación Financiera
- c) Estado de Cambios en la Situación Financiera
- d) Estado de Variación en la Hacienda Pública,
- e) Estado Analítico del Activo,
- f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos,
- g) Flujo de Efectivo,
- h) Reporte de Patrimonio
- i) Informe sobre Pasivos Contingentes,
- i) Notas a los Estados Financieros.

Entidades Paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

55. Las Firmas de Auditores Externos designadas en Entes Públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:

May





- Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de Administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
- Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de Administración o su similar, deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
- 56. Por lo anterior, las Firmas de Auditores Externos deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los Entes Públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las Circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.





Dictamen Presupuestario

- 57. La Firma de Auditores Externos emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria elaborados por los Entes Públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. Formato 4. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular o correo electrónico a la Firma de Auditores Externos designadas.
- 58. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida.
- 59. Además deberán revisar que los Entes Públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
- 60. Contenido del Dictamen:
 - a) Opinión Independiente
 - b) Analítico de Ingresos
 - c) Ingresos de Flujo de Efectivo
 - d) Egresos de Flujo de Efectivo
 - e) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa
 - f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica
 - g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto
 - h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática
 - i) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables y
 - j) Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Formato 5.
 - k) Notas a los Estados Presupuestales
- 61. Los auditores externos proporcionarán, la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubros de "Otros", incluidos en las conciliaciones Contables-Presupuestales de ingresos y egresos, hasta el 4to nivel de desagregación, identificandolos por:
 - a) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios
 - b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables
 - c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios
 - d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables





- 62. Las Notas a los Estados Presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información, de manera enunciativa y no limitativa:
 - Constitución y objeto de la entidad
 Fecha de constitución del Ente Público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como
 Ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir
 con dichos objetivos.
 - Normatividad gubernamental.
 Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al Ente Público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
 - Cumplimiento global de metas por programa
 Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia
 con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones
 emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los
 incumplimientos.
 - Variaciones en el ejercicio presupuestario
 Causas que ofiginaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado
 - Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria
 Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicar el motivo de estas
 - Sistema integral de información
 Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema integral de información.
 - Tesorería de la Federación

 Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto-a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

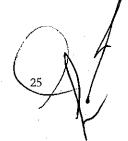
Enteros efectuados a TESOFE.

	**************************************	to the state of th	
No. DE OFICIO		FECHA MONTO	
The state of the s		TOTAL	١



Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- 63. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la Firma de Auditores Externos, son:
 - a) Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 ó 3 pedidos o contratos, de una misma licitación será considerada como una sola operación reportable).
 - b) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la Firma de Auditores Externos, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al Ente Público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
 - c) Podrá seleccionar como operación reportable únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría externa.
 - d) No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría externa, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.
- 64. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la Firma de Auditores Externos no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros
- 65. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:
 - a) En las **Guías A y B** se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la Firma de Auditores Externos deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.
 - b) La Firma de Auditores Externos solicitará al Ente Público los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (Formatos 6-A y 12-A)-o cualquier formato que forme parte del control propio del Ente Público y que contenga la información solicitada en estos formatos.







- 66. La Firma de Auditores Externos deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 67. Los Concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro para Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.
- 68. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
 - a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Formato 11.
 - b) Documento en el que el Ente Público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
 - c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Formato 6-B, o en su caso, el (los) formato(s) que el Ente Público utilice como parte de su propio control.
 - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Formato 7.
 - e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8**.
 - f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Formato 9.
 - g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Formato 10.
 - h) Formato de Observaciones Formato 18.
- 69. Contenido del Informe de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
 - a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas Formato 17.
 - b) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas Formato 12-B, o en su caso, el (los) formato(s) que el Ente Público utilice como parte de su propio control.





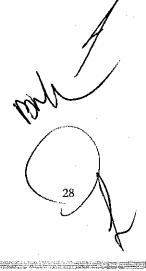
- c) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas Formato 13.
- d) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 14**.
- e) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 15**.
- f) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas Formato 16.
- g) Formato de observaciones Formato 18.
- 70. El Ente Público será el responsable de preparar y entregar a la Firma de Auditores Externos, los siguientes documentos:
 - a) Concentrados Generales de Contratos/Pedidos y Resúmenes Presupuestales (Formatos 6-A, 6-B, 12-A y 12-B) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos.





Informe de Irregularidades

- 71. En este informe de libre redacción la Firma de Auditores Externos plasmará:
- a) Las situaciones que produzcan presuntos beneficios o lucro personal con recursos públicos y en consecuencia se presuman daños o perjuicios al Erario Público, determinadas en la auditoría externa.
- b) Las distorsiones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen, de acuerdo con la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
- 72. Se presentará a la DGAE en el momento en que se detecten las irregularidades o existan indicios de éstas, firmado por el auditor externo responsable de la auditoría. Las irregularidades se incluirán en el formato de observaciones **Formato 18**, las cuales únicamente serán firmadas por el auditor externo, junto con el soporte documental respectivo.
- 73. Este informe se remitirá a través del SIA vino-se discutirá con los servidores públicos del Ente Público.
- 74. Las Firmas de Auditores Externos están obligadas a apoyar al OIC en la integración de los expedientes de los casos con presunta responsabilidad de servidores públicos producto de las irregularidades detectadas por la Firma de Auditores Externos, con copias simples del soporte documental preparados sobre el asunto, cuando la DGAE así se los requiera.
- 75. Para efectos del seguimiento de las irregularidades reportadas por la Firma de Auditores Externos, la DGAE determinará la instancia a la que remitira el informe para que esta emprenda las acciones que correspondan.





Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente (DISIF)

- 76. La Firma de Auditores Externos formulará un Informe, sobre el adecuado cumplimiento que las Entidades Paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal (DISIF) Formato 19. El requisitado de los anexos establecidos en el DISIF se realizará por el personal de los Entes Públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor externo.
- 77. Las Entidades Paraestatales, de ser el caso, emitirán una declaratoria en donde manifiesten que obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales o que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las Firmas de Auditores Externos lo revisen y revelen en el párrafo de Otros Asuntos del Informe.
- 78. Las Firmas de Auditores Externos deberán ingresar al SIA el Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, acompañado de la Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal, con el acuse de su presentación y de ser el caso, copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.





<u>Dictamen Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito</u> Federal

- 79. La Firma de Auditores Externos emitirá este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- 80. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGAE, las Firmas de Auditores Externos incluirán únicamente la carta de presentación, el informe fiscal y la relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado emitidos por el Sistema de Presentación del Dictamen (SIPREDI). Lo anterior, una vez enviado a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual incluirán el acuse de recibo por parte de esa autoridad.





Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones Derivadas de la Ley del Seguro Social

- 81. La Firma de Auditores Externos formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
- 82. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGAE, incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen, el dictamen, el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado", y el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen". Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca, para lo cual también se incluirá copia del acuse de recibo por parte de esa autoridad.





<u>Dictámenes Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas</u>

- 83. La Firma de Auditores Externos emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las Entidades Federativas.
- 84. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGAE, las Firmas de Auditores Externos deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen, informe fiscal y relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de recepción y de aceptación que en su caso emitan las autoridades hacendarias de las Entidades Federativas.







Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- 85. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV, entregarán a ésta los dictámenes e informes que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y en sus diversas modificaciones.
 - a) Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
 - b) Las opiniones, informes y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:

La razonabilidad de la determinación de los impuestos a la utilidad diferidos y participación de los trabajadores en las utilidades diferida. Se deberá opinar respecto a:

- 1. La viabilidad sobre la materialización de los impuestos a la utilidad diferidos activos de conformidad con los Criterios Contables;
- 2. La razonabilidad de la presentación de los efectos del impuesto diferido en el capital contable o en los resultados del ejercicio de acuerdo a la partida que le dio origen.
- La correcta aplicación de las tasas de impuestos correspondientes para el ejercicio sujeto a revisión.

Beneficios a los empleados. Se deberá opinar respecto si la institución.

- Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales, los pasivos por beneficio a los empleados, así como de los ajustes que se deriven de la reducción y/o liquidación anticipada de las obligaciones.
- 2. Ha reconocido correctamente los ajustes que se deriven de la reducción y/o extinción anticipada de las obligaciones;
- 3. Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan de beneficios al retiro de conformidad con los Criterios Contables;
- 4. Ha creado la provisión para otros beneficios al retiro como pueden ser los de protección a la salud.
- 5. Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios a los empleados.







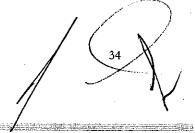
6. Ha realizado los regímenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones, establecidos de forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social, conforme lo establece el Artículo 64 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

Diversificación de riesgos. Se deberá opinar respecto a si la Institución ha dado cumplimiento a los límites, así como si ha observado los procedimientos de identificación establecidos en la Sección Segunda del Capítulo III, del Título Segundo de las Disposiciones.

c) Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de sucursales, cartera de crédito, reportos, derivados, inversiones en valores, captación tradicional y préstamo de valores.

En caso de que existan diferencias entre los saldos de los sistemas aplicativos y los contables deberá entregarse una conciliación entre dichos saldos, especificando las razones de las diferencias.

- d) Opinión bianual respecto a si el control interno de la Institución cumple con sus objetivos.
- e) Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- f) Informe final de observaciones y sugerencias presentado a la Institución, incluyendo las observaciones en materia de contro interno.
- g) Programa final de auditoría detallado al que se sujeto el auditor externo.
- h) Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio de la Institución auditada, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera. Adicionalmente, en el citado informe deberá señalarse aquellas operaciones celebradas por las instituciones en que hubieren otorgado crédito a terceros en contravención a su regimen autorizado. Asimismo, el informe a que se refiere el presente inciso deberá contener la opinión respecto a si el otorgamiento de los créditos que hubieren efectuado es consistente con las políticas y procedimientos que para ello hubieren sido establecidas por la institución.
- i) Informe en el que se señale que la documentación que la institución presentó, en su caso, durante el ejercicio a la SHCP, al Banco de México y a la CNBV, es congruente con los registros contables. Este informe estará basado en las pruebas selectivas que al efecto lleve a cabo el auditor.
- j) Informe sobre rregularidades o cualquier otra situación que a juicio profesional del Auditor Externo, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la institución, o hayan sido cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.





- 86. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en **Organismos y Entidades de Fomento regulados por la CNBV**, entregarán a ésta como mínimo los dictámenes e informes que se enuncian a continuación, los cuales fueron dados a conocer a la DGAE mediante oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:
 - a) Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos.
 - b) Las opiniones, informes y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:

Beneficios a los empleados. Se deberá opinar respecto si el fondo:

- 1. Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales, los pasivos por beneficio a los empleados, así como de los ajustes que se deriven de la reducción y/o liquidación anticipada de las obligaciones.
- 2. Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan de beneficios al retiro de conformidad con los Critérios Contables;
- 3. Ha creado la provisión para otros beneficios al retiro como pueden ser los de protección a la salud.
- 4. Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios a los empleados.
- 5. Ha realizado los regimenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones, establecidos de forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social.

Diversificación de riesgos. Se deberá opinar respecto a si el Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento ha dado cumplimiento a los límites, así como si ha observado los procedimientos de identificación establecidos en las Disposiciones de la CNBV.

El apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, así como a la razonabilidad de la clasificación y valuación de las inversiones en valores y de las transferencias efectuadas entre categorías y alcance de su revisión

c) Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuició del patrimonio del Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera. Adicionalmente, en este informe deberá señalarse aquellas operaciones celebradas por el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento en que hubieren otorgado créditos a terceros en contravención a su régimen autorizado.

Asimismo, deberá contener la opinión respecto a si el otorgamiento de los créditos que hubierenefectuado es consistente con las políticas y procedimientos que para ello hubieren sido establecidas para el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de que se trate.

May





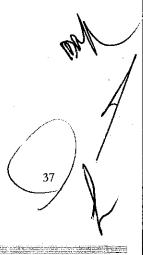
- d) Informe en el que se señale que la documentación que el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento presentó, en su caso, durante el ejercicio a la SHCP y a la CNBV, es congruente con los registros contables.
- e) Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de cartera de crédito, en su caso, derivados e inversiones en valores.
- f) Opinión respecto a si el control interno del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, señalando lineamientos que deben seguirse a efecto de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones.
- **g)** Los ajustes de auditoría propuestos por el Auditor Externo Independiente, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- h) Informe final de observaciones y sugerencias presentado al Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, incluyendo las observaciones en materia de control interno.
- i) Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el Auditor Externo Independiente, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen.
- j) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento auditada, o bien se hayan cometido en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.





Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

- 87. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el Título 15, Capitulo 15.1, de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre del 2010 y modificaciones:
 - a) Informe corto de los estados financieros básicos.
- **b)** Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el informe del auditor externo.
- c) Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF por las Instituciones, y su explicación.
- d) Informe largo.
- e) Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno.
- f) Informe final de sugerencias.
- g) Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la institución en el extranjero
- h) Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la institución.
- i) Comunicado sobre los delitos detectados por la Firma de Auditores Externos, cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución
- j) Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores externos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Unica de Seguros





Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

- 88. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2014:
 - a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas.
 - b) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia del Ente Público.





Carta de Observaciones

- 89. La Carta de Observaciones es el documento que concentra la totalidad de las observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores externos como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.
- 90. Se entenderá por observaciones las salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, y contingencias que a juicio del auditor externo los considere como tales.
- 91. Incumplimientos al control interno y las debilidades derivadas de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
- 92. Las Firmas de Auditores Externos clasificarán las observaciones de auditoría externa considerando lo establecido en el numeral 1.1.2.2. Clasificación de Observaciones (alto, mediano y bajo riesgo), de los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica", publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006. La Firma de Auditores Externos podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de duda

Alto Riesgo
Mediano Riesgo
Bajo Riesgo
BR

- 93. Es importante resaltar que las observaciones de alto riesgo se deben presentar sólo a la DGAE en el Informe de Irregularidades. Ver informe de irregularidades
- 94. Cuando el auditor externo no pueda obtener la firma de las observaciones por parte del Ente Público porque los servidores públicos no estén de acuerdo con la problemática reportada y argumenten que cuentan con el soporte documental para atenderlas (sin haberlo aportado en el momento de la revisión), lo deberá comunicar de forma inmediata y oficial a la DGAE y al OIC para que determinen lo conducente. Esta disposición supone que las Cartas de Observaciones Preliminar o Definitiva se presentaron al Ente Público con la debida oportunidad, por lo que la razón de negativa de firma no corresponde a falta de tiempo de los funcionarios para revisar su contenido.
- 95. Cuando el personal del Ente Público se niegue a firmar las observaciones sin contar con el soporte documental para atenderlas, el auditor externo elaborará un acta en la que conste que se le dio a conocer el contenido de las observaciones, que el personal del Ente Público no cuenta con el soporte documental para atenderlas y que se niega a firmarlas. Esta acta deberá ingresarse en el Sistema Integral de Auditorías en forma conjunta con la Carta de Observaciones Preliminar o Definitiva. El acta podrá elaborarse en formato libre, pero deberá contar con la firma del socio o gerente de la Firma de Auditores Externos.

My

O





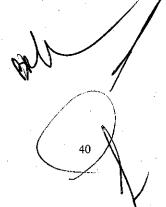
- 96. En el caso de que el OIC se rehúse a firmar las observaciones determinadas por el auditor externo, éste elaborará un acta en la que conste que se le dio a conocer el contenido de las observaciones, y deberá señalar los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Esta acta deberá ingresarse en el Sistema Integral de Auditorías en forma conjunta con la Carta de Observaciones Preliminar o Definitiva. El acta podrá elaborarse en formato libre, pero deberá contar con la firma del socio o gerente de la Firma de Auditores Externos.
- 97. La Firma de Auditores Externos presentará una Carta de Observaciones Preliminar y una Definitiva, de acuerdo con lo siguiente:

Preliminar

- 98. Incluirá las observaciones que se determinen desde el inicio de la revisión y hasta la entrega de esta carta (incluyendo aquellas que hayan sido atendidas en el desarrollo de la auditoría), las cuales se harán del conocimiento del OIC, pero éste no deberá registrarlas en el Sistema Integral de Auditorías. **Formato 18**.
- 99. El propósito fundamental de la emisión de esta Carta Preliminar, es que las administraciones de los Entes Públicos conozcan con oportunidad las observaciones señaladas por las Firmas de Auditores Externos y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación de la Carta de Observaciones Definitiva.
- 100. Invariablemente el formato de observaciones Formato 18 deberán contar con la firma del auditor externo responsable de la auditoría, del Servidor Público Titular del área observada en el Ente Público y del Titular del Órgano Interno de Control o del Titular del Área de Auditoría Interna.

Definitiva

- 101. Contendrá las observaciones que se determinen en la auditoria (incluyendo las que hayan sido atendidas después de la emisión de la Garta Preliminar).
- 102. Las observaciones atendidas que se hayan reportado en la Carta Preliminar ya no se deberán presentaren la Carta Definitiva.
- 103. Las observaciones que se reportaron en la Carta Preliminar y cuyas recomendaciones no hayan sido atendidas por el Ente Público, deberán presentarse en la Carta Definitiva con la actualización de los siguientes datos: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión de la Carta Definitiva.





- 104. Las observaciones de la carta definitiva que no hayan sido atendidas por el Ente Público, serán dadas de alta por el OIC en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica", publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006.
- 105. Invariablemente el formato de observaciones **Formato 18** deberá contar con la firma del auditor externo responsable de la auditoría, del Servidor Público Titular del Área observada en el Ente Público y del Titular del Órgano Interno de Control o del Titular del Área de Auditoría Interna.
- 106. Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, las observaciones se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmadas por el Titular del Área responsable a nivel central; por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
- 107. Las Observaciones deberán contemplar recomendaciones correctivas que sean aplicables y se extiendan también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que robustezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.
- 108. Las observaciones de la Carta Preliminar y Definitiva además de ingresarse al SIA en documento pdf (Portable/Document, Format Formato de Documento Portable), deberán capturarse en el mismo sistema, pero en el menú denominado Ejecución, en el Módulo de Cédula de Observaciones. Asimismo, en el menú Ejecución, en el modulo de Recepción de informes, en el apartado correspondiente a la Carta de Observaciones, el auditor externo deberá capturar por cada una de las observaciones, un resumen de estas para que le permita incluir el archivo en pdf y enviarlo posteriormente.
- 109. Considerando que por la fecha de entrega de la Carta de Observaciones Definitiva pudieran existir observaciones adicionales derivadas de la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas incluido el del Distrito Federal, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes, de ser el caso, dichas observaciones se deberán incorporar en un alcance a la Carta de Observaciones Definitiva e ingresarse en el SIA en archivo pdf, a más tardar en la fecha de entrega del último dictamen y/o informe. Este alcance también deberá entregarse a cada uno de los usuarios señalados en el apartado de Carta de Observaciones Definitiva.

Seguimiento de observaciones del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Contro (OIC)

110. Las Firmas de Auditores Externos designadas en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control, darán seguimiento a la Carta de Observaciones Definitiva del ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en la Carta de Observaciones Preliminar. Formato 18.

MI

41__





Informe Ejecutivo

- 111. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión para obtener una visión global de las situaciones detectadas en los diversos informes y dictámenes preparados por el auditor externo.
- 112. Las Firmas de Auditores Externos deberán entregar para conocimiento un ejemplar del Informe Ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, a través de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al Sistema Integral de Auditoría de la DGAE.
- 113. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas incluido el del Distrito Federal, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo pdf, a más tardar en la fecha de entrega del último dictamen y/o informe. Este alcance también deberá entregarse a cada uno de los usuarios señalados en el apartado de Informe ejecutivo-





Propuestas de Mejora

- 114. El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que sin constituirse en una observación de auditoría, puedan mejorar el control interno dentro del ente auditado. Formato 20.
- 115. Los Auditores Externos deberán considerar que las Propuestas de Mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan enriquecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no deberán proceder de las Cartas de Observaciones.
- 116. Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las Firmas de Auditores Externos y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.

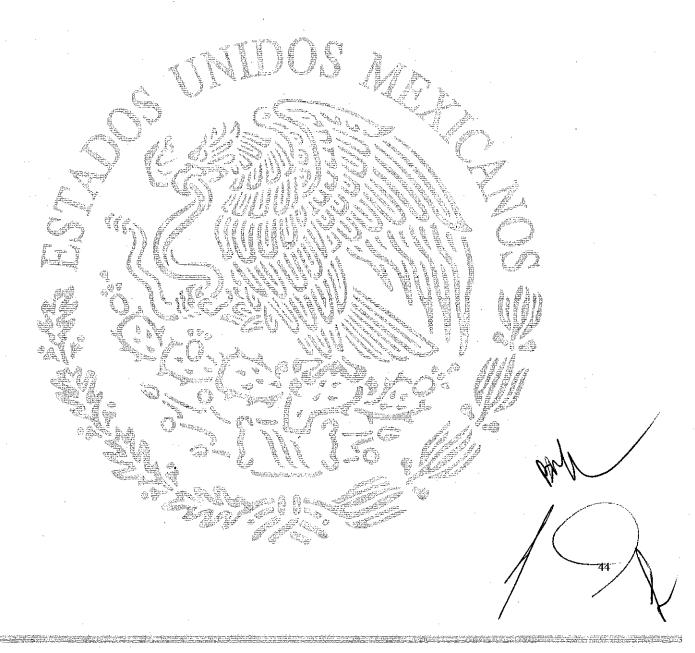
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia

- 117. Dado que el MCCG establece los critérios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización y presentación de la información financiera, el CONAC debe emitir las normas que forman parte del mismo y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos. Esta norma permitirá definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.
- 118. Dentro del contexto del MCCG se señala que las normas emitidas por el CONAC de acuerdo a la Ley de Contabilidad, son de carácter obligatorio para los poderes Ejecutivo, las entidades de la administración pública paraestatal, entre otros.
- 119. Asimismo en forma supletoria a las disposiciones de la LGCG y a las emitidas por el propio CONAC este organo ha establecido que regiran las siguientes normas:
 - a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
 - b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants –IFAC–), entes en matéria de Contabilidad Gubernamental; y,
 - c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF)





- 120. En ese orden y dada la convivencia de normativa nacional e internacional y proceso de convergencia en la misma, el auditor externo deberá mencionar la normatividad aplicada por el Ente Público para la elaboración de su información financiera, que implique áreas de oportunidad con respecto a las mejores prácticas contables nacionales y/o internacionales. En su caso, se deberá revelar la valuación de estas diferencias. **Formato 21.**
- 121. Este informe servirá de insumo para la Dirección General de Auditorías Externas con la intención de contar con un primer diagnóstico sobre la convergencia de la normativa contable y mejores prácticas nacionales e internacionales.





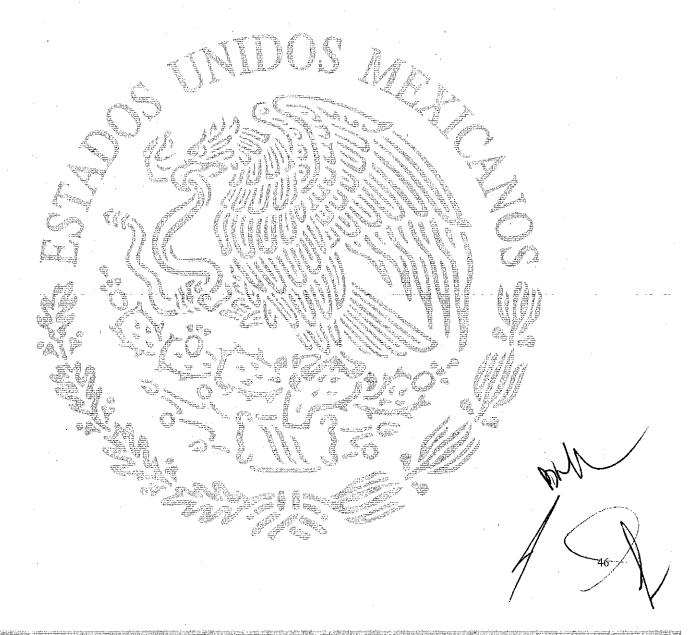
CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DICTÁMENES, INFORMES Y DOCUMENTOS, SUS PLAZOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

- 122. Los ejemplares correspondientes a la DGAE y a los Comisariatos de Sector, señalados como **Dictámenes y/o Informes** en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el Sistema Integral de Auditorías (SIA), en la dirección electrónica http://sistemas.funcionpublica.gob.mx. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que dispongan para tal efecto.
- 123. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho Sistema en archivos en formato pdf no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.
- 124. Los ejemplares correspondientes a la DGAE, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la Firma de Auditores Externos en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGAE, ubicadas en el segundo piso de la calle Miguel Laurent número 235, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- 125. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público, Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.
- 126. Todos los dictamenes, informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, legibles sin errores u omisiones y dentro de las féchas límite establecidas.
- 127. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios dentro de los plazos establecidos en estos Términos de Referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
- 128. Por lo que respecta a los Entes Públicos y al OlC continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.
- 129. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.
- 130. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes Términos de Referencia no sea aplicable al Ente Público y se encuentre dado de alta en el Sistema, el auditor externo notificará sobre esta situación a la DGAE para que se elimine del SIA el apartado correspondiente:





- 131. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor externo así lo indique.
- 132. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el informe y/o dictamen, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe y/o dictamen respectivo.





Entes Públicos

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1 OIC 2 SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del	1	1 SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad	DGAE	contrato 10 días	1	1 - SFP
Final		hábiles posteriores a la firma del contrato		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-16 (Inf. Preliminar) 7-Feb-17 (Inf. Definitiva)		1-SFP 2-Ente Público 3OIC
Plan de Auditoría Final	DGAE	10 Abr - 17		1 OIC 2 SFP
Carta de Conclusión de la Auditoría.	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen		ী SFP 2 Ente Público যুঁ

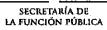




Dictámenes e informes:

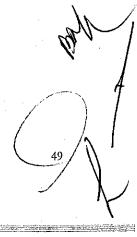
DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe de Auditoría	<u> </u>		3	1 SFP
Independiente	Gobierno o			2 Ente Público
	equivalente del			3 OIC
	Ente Público, o	•		0 0.0
	Titular del Órgano			•
	Desconcentrado			
			•	
Definition		43.54 47		
 Definitivo 		14-Mzo-17		
■ Consolidado (B)		14-Mzo-17		
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de	14-Mzo-17	3	1 SFP
·	Gobierno o			2 Ente Público
	equivalente del	/luli /		3 OIC
	Ente Público, o Titular del Órgano		/ar.	
	Desconcentrado	Service of the servic		18c.
Informes sobre la revisión	SEP ///	\.\.\.\.\.\.\.\.\.\.\.\.\.\.\.\.\.\.\.	3	1SFP
de las operaciónes		Willes I		2 Ente Público
reportables relacionadas				3OIC
con adquisiciones,				
arrendamientos y servicios del sector				
público, y de obras				la de la companya de
públicas y servicios				
relacionados con las				
mismas 🙀 🔩				7. <i>1. j</i> ah
Informe de	SFP	17-Abr-17		1 SEP ##
Irregularidades (A)	No ee. Tain			I aff
		A STATE OF STATE	The state of the s	
ensign a		Lagrite Leil	HOL VOIDA	

SFP





Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal	Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SFGDF)	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que	4	1 SFGDF (en los medios que disponga la autoridad)2 SFP3 Ente Público4 OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las	Autoridades de las Entidades	Tres días hábiles	4	1 Entidades Federativas (en los
obligaciones fiscales	Federativas que lo	posteriores a	**************************************	medios que dispongan
establecidas en los	requieran	la fecha de		las autoridades)
códigos fiscales o leyes		entrega a las		2 SFP
de hacienda de entidades		autoridades		3 Ente Público
federativas		dentro del calendario que		4 OIC
		emitan.		
Diff	IMSS	+ / 4 V 5+ 1 VI VI TOLING	15115	1 IMSS
Dictamen de cumplimiento de		Tres días hábiles	4	I 125 - I
obligaciones derivadas		posteriores a		2 - SFP
de la Ley del Seguro		la fecha de		3 Ente Público
Social		entrega a las	-7- %	4 OIC 54
		autoridades -		
		dentro del		
		calendario que	AND TOMOGRAP .	
	The same of the sa	emitan.		



<u>SFP</u>

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Carta de Observaciones	SFP, Titular del Ente			
	Público u Órgano			
Preliminar	Desconcentrado	16-Dic-16	3	1 SFP
		10 210 10	3	
				2 Ente Público
				3 OIC
	'			•
Definitiva		17-Abr-17	3	1 SFP
	·	17-701-17	3	•
	:			2 Ente Público
•				3 OIC
		:	٠	÷ .
	·	•		
Primer informe de	SED Titules del Ente	16 Die 16	2 .	1 SFP
seguimiento de	SFP, Titular del Ente Público u Órgano	16-Dic-16	۷.	· ·
observaciones en Entes	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•		2 Ente Público
Públicos que no tienen un	Desconcentrado			
OIC.				
010.		yw a	Ta.	
Segunda informa d				
Segundo informe de	1387 - 7 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7	<u>17-</u> Аbг-17	2 2	1 SFP
seguimiento de		产产。		2 Ente Público
observaciones en Entes	Desconcentrado			
Públicos que no tienen un				
OIC.				
) () () () () () () () () () (
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente	17-Abr-17	40	1 SFP
	Público, o Titular del			2 Ente Público
	Órgano			3 OIC 🚅
	Desconcentrado			4 Organos de
				Gobierno, Comités
The state of the s		NYM T		Técniços o equivalentes
		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		de los Entes Públicos
				auditados /
			ar Jan Jan B.	
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente	17-Abr-17	4	1 SFP
	Público, o Titular del	ieffij		2Ente Público
	Organo			3. OIC
	Órgano Desconcentrado		J.E.	
No Walling & St. No.			ang a	4:- Órganos de
			\$##	Gobierno, Comités
			. <i>914</i>	Técnicos o equivalentes
		The second secon		de los Entes Públicos
				auditados.
		- 487287		/

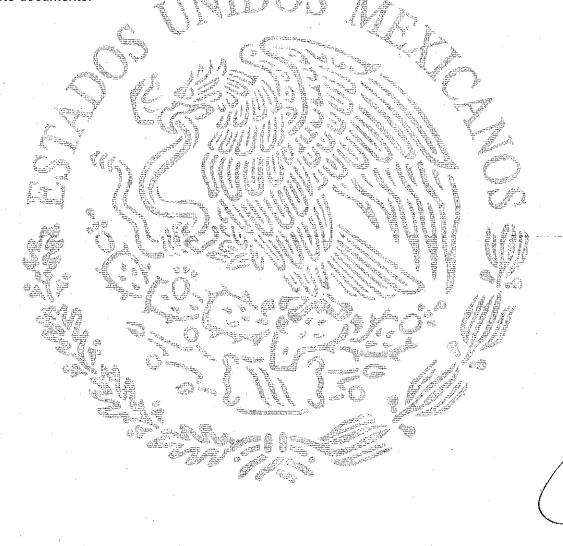
97V 50





Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia.	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-17	2	1 SFP 2 Ente Público
--	---	-----------	---	-------------------------

- (A) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (B) Para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes Firmas de Auditores Externos, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.





Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV

Oocumentos:				PICTRIBUIÓN
DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
,				
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días	2	1 OIC
Tidit de Additoria imolai	DOME.	hábiles	_	2 SFP
		posteriores a		2 011
		la firma del		
		contrato	*	
	<u></u>	307111.0110	,	<u> </u>
		40.16		4 050
Informe de Análisis de	DGAE	10 días	1	1 SFP
Riesgo	المراجع والمراجع	hábiles		•
		posteriores a		
		a firma del	in the second se	
		contrato	<i>113</i>	
Determinación de la	DGAE	Service and the service and th	4 <u>1</u> 15 1	1 SFP
importancia relativa o				
materialidad		10 días	i The	-S-4.
Inicial		hábiles		
		posteriores a		
		Ja firma del		
	l Jaan waan	contrato		
F. A. There				A COLUMN TO THE PARTY OF THE PA
		10-Abr-17		
Final		118 2 8 2 F.		
Comunicado de avance	DGAE	22- Nov-16	3	_1 SEP =
en la entrega de la 🚋 💮		Light to		2 Ente Público
información para la		Preliminar)		3 OIC
revisión 💮 💮		7-Feb-17		
		(Inf. Definitiva)		
		300		
Plan de Auditoria Final	DGAE	10-Abr-17		1-01C
			f A e	2 SEP
Carta de Conclusión de	DGAE	En la fecha de	2.	1 SFP
la Auditoría		entrega del		2 Ente Público
		último informe		L. LING I GONGO
100 Mariana 1100 201	THE SHARE	y/o dictamen	Ante-	'
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	TELEBRAS ASSISTED TO		cir ²	

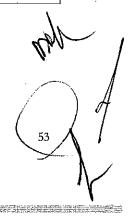
52 \ 52 \ \





Dictámenes e Informes:

		Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor. (A)				
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de	14-Mzo-17	3	1 SFP
	Gobierno o			2 Ente Público
	equivalente del Ente Público			3 OIC
Informes sobre la	SFR	″7-Abr-17∄ <i>_/</i>	3.3	1 SFP
Revisión de las			AT N	2 Ente Público
Operaciones Reportables				3 OIC
Relacionadas) V	
Adquisiciones, Arrendamientos			The state of the s	
Transmitation was y				
Servicios del Sector Público, y de Obras				
Públicas y Servicios				
Relacionados con las			10762	
Mismas				
Informe de Irregularidades (B)	SFP A ROLL OF THE	17-Abr-17	1	1-SFP
Informe sobre la revisión	SFP v Organo de	Tres días	3.1	1 SFR
de la situación fiscal del	Gobierno o	hábiles	A CALLETTE CONTROLLED TO THE C	2 Ente Publico
contribuyente	equivalente del Ente	posteriores a		3 OIC -
	Público	la fecha de		
(entrega de la	44	
		declaración		
		informativa a		
		Informativa a . Ja SHGP		







Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal	Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SFGDF)	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1 SFGDF (en los medios que disponga esa autoridad) 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes	Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las	4	1 Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2 SFP
de Hacienda de entidades federativas	Figure 1 and the second	autoridades dentro del calendario que emitan.		3 Ente Público 4 OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del VSeguro Social	MSS THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	The state of the s	1 IMSS 2,SFP 3Ente Público 4 OIC
Carta de Observaciones Preliminar	SFP Titular del Ente Público	The state of the s		The second of th
Definitiva		17-Abr 17	3	2 Ente Público 3 OIC 1 SEP 2 Ente Público 3 OIC

My

SFP ECRETARIA DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente	17-Abr-17	4	1 SFP
1	Público	•		2 Ente Público
				3 OIC
•	. i			4 Órganos de
				Gobierno, Comités
İ				Técnicos o equivalentes
				de los Entes Públicos
	·			auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente	17-Abr-17	- 4	1 SFP
Fropuestas de Mejora	Público	17-ADI-17	- 4	
	·			2 Ente Público
·				3 OIC
				4 Órganos de
				Gobierno, Comités
•				Técnicos o equivalentes
			193+4.	de los Entes Públicos
				auditados
Cédula comparativa de	SFP, Titular del Ente	10-Abr-17	2	1 SFP
Normas Contables	Público u Órgano 👢			2 Ente Público
considerando el proceso	Desconcentrado			
de armonización y convergencia.				
Convergencia.				The same of the sa
Las opiniones, informes,	CNBV	Dentro de los		1 SFP
y comunicados que		Benno de los.	* 6 6 6 6	n (49)
respecto al apego y		naturales		2Ente Público
cumplimiento a las		siguientes al	4 2 4 4 4	3:- OIC
disposiciones		31-dic-16		
establecidas, al menos				
para lo siguiente:				i a a a
■ La razonabilidad		Dentro de los	『 看 電	
de la		60 días		
determinación de		naturales	The state of the s	
los impuestos a la	Efcwapha i	siguientes al		
utilidad diferidos y		31-dic-16		
participación de	D. Obli			
los trabajadores				
en las utilidades			- 36°	1. Es
diferida				
Control of the contro				

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



	<u> </u>			
 Beneficios a los 		Dentro de los		1 SFP
empleados		60 días		2 Ente Público
		naturales		3 OIC
		siguientes al		
		31-dic-16		
■ Diversificación de		Dentro de los		
riesgos.		60 días		
nesgos.		naturales		
· [siguientes al		
		31-dic-16		<u> </u>
Informe respecto a si la	CNBV	Dentro de los	3	1 SFP
información de los	CINDV	60 días		2 Ente Público
sistemas aplicativos es		naturales		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
congruente con los		siguientes al		3 OIC
registros contables.	, continue	~ 31 <u>-d</u> ic-16		
				·
Opinión Informe Bianual	CNBV	Dentro de los	er. P. Do	1 SFP
del cumplimiento de los		120 días		2 Ente Público
objetivos del Control		- naturales		3 OIC
Interno		siguientes al		
	# 11/2-2-35	31-dic-16		
Ajustes de auditoría	CNBV# = RETINA	Dentro de los	<u></u> 3	1 ŠFP
propuestos por el auditor		= 60 días		2 Ente Público
externo independiente, sin		fnaturales :		3 OIC
perjuicio de que se	L <i>Jul (Will</i> i)	siguientes al		
hubieren o no incorporado	ff lumin	31-dic-16		
a los estados financieros dictaminados.				
dicialiliados.				
				THE STATE OF THE S
Informe final de observaciones	CNBV 6 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Dentro de los	3	1 SFP 🗐 🛌
observaciones y		60 días		2 Ente Público
sugerencias	No es Table	naturales	FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF	3 OIC //
a la Institución,		siguientes al		
incluyendo las		31-dic-16	iss Tandari is is	
observaciones en materia				<i>Tipit</i>
de control interno			2 Table 10	f <i>ill</i>
Programa final de	CNBV	Dentro de los	3	1SFP
auditoría detallado al que		= 60 días 🚐		2 Ente Público
se sujetó la Firma de		naturales	<i>il fi</i> f	3 OIC ,
Auditores Externos.		sigulentes al		
The second secon		31-dic-16		BANK
				1 1
I .				

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio de la Institución.	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Informe en el que se	CNBV	Dentro de los	3	1 SFP
señale que la		60 días		2 Ente Público
documentación que la	•	naturales	•	3 OIC
institución presentó, en		siguientes al		
su caso, durante el		31-dic-16		
ejercicio a la Secretaría,	•			
al Banco de México y a la				
Comisión, es congruente con los registros				
contables.			٠,	
·	SFP CNBV,	Presentación	₽~ × A ·	1 SFP
irregularidades o	Presidente del	inmediata,		2 Presidente del
cualquier otra situación		después de		Consejo de Admón. del
que a juicio de las Firmas	Administración del	haber ocurrido		Ente Público
de Auditores Externos,		el evento.		3 CNBV
pongan en peligro la				4:50IO
estabilidad, liquidez o				
solvencia de la				
Institución, o cometidas	arii (Uliu		A 12 12 14 14	
en detrimento del patrimonio,	l ff linni			
independientemente de				
que tenga o no efectos en				
la información financiera.			Marine Marine	
### ##################################			v. N 12	144 VARIENTE

(A) La CNBV solicita como parte de los Estados Financieros, el Estado de Flujos de Efectivo, señalado en el Boletín D-4, de la Serie D "Criterios relativos a los Estados Financieros básicos", contenidos en el Anexo 33 "Criterios de contabilidad para las instituciones de credito", a que hace referencia el artículo 174 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005.

(B) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que esta se conozca.

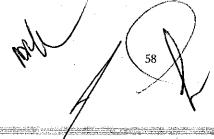




Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1 OIC 2 SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1 SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGAE	1.0 días hábiles posteriores a la firma del contrato		1 SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-16 (Inf. Preliminar) 7-Feb-17 (Inf. Definitiva)	The state of the s	1 SFP 2 Ente Público 3 Old Control of the Con
Plan de Auditoría Final	DGAE	19-Abr-17	2	1OIC 2SEP
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	4 SFP 2 Ente Público



SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dictámenes e Informes:

Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos.	CNBV, SFP y Comité Técnico del Fondo	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Comité Técnico del Fondo	14-Mzo-17	3	1 SFP 2 Ente Público
				3 OIC
Informes sobre la Revisión de las	SFP	7-Abr-17	3	1 SFP 2 Ente Público
Operaciones Reportables Relacionadas con		The state of the s		3 OIC
Adquisiciones,				
Arrendamientos y Servicios del Sector				
Público, y de Obras				
Públicas y Servicios				
Relacionados con las Mismas				
Informe de Irregularidades (A)	SEP	1 7 +Abr-17		1-SFP
Informe sobre la revisión	SFP y Órgano de	Très días	3	1 SFP 🦸 🔒
de la situación fiscal del	Gobierno o	hábiles		2 Ente Público
contribuyente	equivalente del Ente	posteriores a la fecha de		3 OIC
	Landinoo	entrega de la	SOUTH SAME TO SERVICE AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	
		déclaración informativa a		
		la SHCP		

SFP SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal	Finanzas de la Ciudad de México	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1 SFGDF (en los medios que disponga esa autoridad) 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
Dictámenes sobre el	Autoridades de las	Tres días	4	1 Entidades
cumplimiento de las	Entidades Federativas que lo	hábiles		Federativas (en los
obligaciones fiscales establecidas en los	requieran	posteriores a		medios que dispongan las autoridades)
Códigos Fiscales o Leves		entrega a las		2 SFP
de Hacienda de		autoridades		3 Ente Público
entidades federativas		dentro del 🧦		4 OIC
		calendario		
		que emitan.		
				No. 1
Dictamen de	IMSS	Tres días		1 IMSS
cumplimiento de		hábiles		2 SEP
obligaciones derivadas		posteriores a		3 Ente Público
de la Ley del Seguro		la fecha de		4 OIC
Social		entrega à las		
		autoridades dentro del		SIDING SE
		calendario -	7	
		que emitan		
Carta de Observaciones	SFP, Titular del		The said of the sa	
	Fondo - Fondo			
Preliminar		16-Dic-16	5 62 T	1, SEP.
			* # # * *	2 - Ente Público
				3OIC
Definitiva		17-Ahr-17		1 SFP MM
	14.69 105.7 2.74	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		2 Ente Público
				3 OIC
•			and the second	
		i.	·	
				X 60





LA FUNCIÓN PÚBLICA	The state of the s			
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Fondo	17-Abr-17	4	 1 SFP 2 Ente Público 3 OIC 4 Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Fondo	17-Abr-17	4	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC 4 Órganos de
10 12 m				Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia.	SFP, Titular del Ente Público d Organo Desconcentrado	10-Abr-17		1 SFP 2 Ente Público
Las opiniones, informes y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas al menos para lo siguiente:	CNBV	Dentro de los 60 días naturales sigulentes al 31-dic 6	The state of the s	1 CNBV 2 SFP 3 Ente Público 4 OIO
Beneficios a los empleados,				
Diversificación de riesgos, El apego y cumplimiento				Man
a las disposiciones establecidas				





Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio del Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento, independientemente de que tengan o no efectos		Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1 CNBV 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
en su información				
financiera.		·		
Informe en el que se	CNBV 1	Dentro de los	4	1 CNBV
señale que la		60 días 🖁		2 SFP
documentación que el	167 er	naturales	i j	3 Ente Público
Organismo de Fomento o		siguientes al		4 OIC
Entidad de Fomento presentó, en su caso,		31-dic-16		
durante el ejercicio a la			The state of the s	
Secretaría y a la				
Comisión, es congruente	I was a second of the first that the second of the second			
con los registros			A STATE OF THE STA	1
contables.	løf (filli			
			# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	
Informe respecto a si la	ONBY - LESSES	Dentro de los	4	1 - CNBV -
información de le los		60 días		2 SFP
sistemas aplicativos es		naturales		3 Ente Público
congruente con los registros contables Lo		siguientes al 31-dic-16		4 OIC
registros contables Lo anterior, con relación a		3 F-010-10		7 9/4
los aplicativos relativos a				
operaciones de cartera				
de crédito, en su caso,				
derivados e inversiones				Control of the contro
en valores.			The State of	





				·
Opinión respecto a si el control interno del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, señalando lineamientos que deben seguirse a efecto de prevenir o detectar errores	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1 CNBV 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
irregularidades en el	·			
curso normal de las operaciones. (Este				
informe únicamente	and the second s	dinasa dinasa		
aplica a INFONACOT).				
Los ajustes de auditoría	CG 0 .255	Dentro de los	4	1 CNBV
propuestos por el Auditor		60 días naturales	KI L	2 Presidente del
Externo Independiente, sin perjuicio de que se	8 at 15th	siguientes al		Consejo de Admón, del Ente Público
hubieren o no		31-dic-16		3 SFP
incorporado a los estados	1 40 P R P			£. I
financieros dictaminados.				4 OIC
Informe Tinal de	CNBV ///	Dentro de los	4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1 CNBV
observaciones		60 d(as		2,- SFP
sugerencias presentado		naturales siguientes al		3 Ente Público
al Organismo de Fomento, o Entidad de Fomento,		31-dic-16		4 OIĒ / 2
incluyendo es las				19 x 45
observaciones en materia				
de control interno.				
	CNBV	Dentro de los	4	1 CNBV
auditoría detallado al que		60 días	Tour Tour	2 Presidente del
se sujetó el Auditor		naturales		Consejo de Admón. del
Externo independiente,	1.2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	siguientes al 31-dic-16		Ente Público
con descripción de los procedimientos	I star The Street I	Sizelo-10		3,- ŠFP"
generales y			ing f Tit state	4 OIC
específicos seguidos en				VIL.
su examen.				
- Control of the cont				
<u> </u>		para description de la constant de l	Property Section	<u> </u>

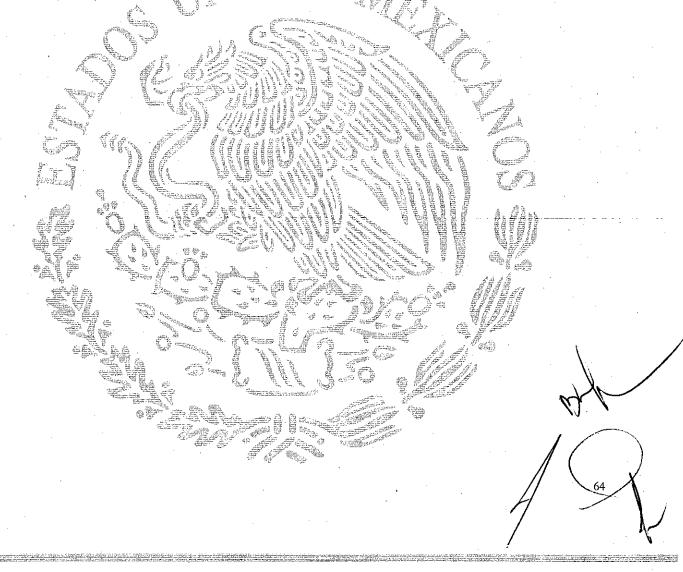
-63





Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento auditada, o bien se hayan cometido en detrimento del patrimonio, independientemente de	SFP, CNBV y Comité Técnico del Fondo	En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad	4	1 CNBV 2 Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3 SFP 4 OIC

(A) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.





Entes Públicos regulados por la CNSF

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1 OIC 2 SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1 SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGĂE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1 SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-16 (Inf Preliminal) 7-Feb-17 (Inf Definitiva)	The state of the s	1 SEP 2 Ente Público 3 OIC
Plan de Auditoria Final	DGAE	10-Abr-17	2	1 ÖlÜ 2 SFP
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1. SEP 2. Ente Público

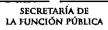




Dictámenes e Informes:

Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos	Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1 SFP 2 Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3 OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	14-Mzo-17	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Informes sobre la	SFP	7-Abr-17	3	1 SFP
Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con				2 Ente Público 3 OIC
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector	**************************************	ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR		
Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	1 B	The state of the s	The state of the s	
Informe de Irregularidades (A)		17-Abr-17	1	1SFP
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SEP v Organo de Gobierno o equivalente del Ente Rublico	Tres dias hábiles posteriores a la fecha de		1 - SFP 2 - Ente Público 3. OIC
		entrega de la declaración informativa a la SHCP	Collaboration of the Collabora	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

MAN





Dictamen Sobre el	Secretaría de	Tres días 4	4	1 SFGDF (en los medios
Cumplimiento de las	Finanzas de la	hábiles		que disponga esa
Obligaciones Fiscales	Ciudad de México	posteriores a		autoridad)
Establecidas en el	(SFGDF)	la fecha de		2 SFP
Código Fiscal del Distrito		entrega a las		3 Ente Público
Federal		autoridades		4 OIC
		dentro del		4 010
•		calendario		
		que emitan.		
Dictamenes sobre el	Autoridades de las	Tres días 4	4	1 Entidades Federativas
cumplimiento de las	Entidades	hábiles		(en los medios que
obligaciones fiscales	Federativas que lo	posteriores a		dispongan las
establecidas en los	requieran	la fecha de		autoridades)
Códigos Fiscales o Leyes		entrega a las		2 SFP
de Hacienda de		autoridades		3 Ente Público
entidades federativas	Marrieda.	⊸dentro del		4 OIC
		calendario		4 010
		∹que emitan. 🗐 🐗 🔭	7.s.	•
Carta de Observaciones	SFP Titular del Ente	* * * * *	y	
	Público – 🧖	The state of the s		1. SFP
Preliminar		16-Dic-16	3 👢	2 Ente Público
			, and a	3 OIC
Definitiva		17 Whr 17	2	Was .
Definitiva			2	1SEP
				2 Ente Público
		· 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		3 OIG
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente	17-Abr-17	4	ીં-SFR ં
	Público			2. Ente Público
The state of the s			المالية المالية المالية	8. ÎOIC - € 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1
				4. Órganos de Gobierno,
				Comités Técnicos o
				equivalentes de los Entes
	Notes that the second of the s			Publicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente	17-Abr-17	4	1 SEP / 4
Tropuestas de Mejora	Público		***	
				2 Ente Público 3 ©IO
			;:** ;:#:	4. Organos de Gobierno,
			المهمين في ينظم المواقعة المنظم المواقعة	Comités Técnicos o
				equivalentes de los Entes Públicos auditados
The state of the s				Fuvilous auditadus
2-2	TOTAL N	100 mg		

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

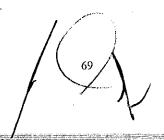


Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia.	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-17	2	1 SFP 2 Ente Público
Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el dictamen del auditor externo.	CNSF	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1 CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF por las Instituciones	CNSF	Dentro de los 60 días natúrales siguientes al 31-dic-16	4	1 CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
Informe largo	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31 dic 16	30 Company of the Com	1 SFP 2 Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3 OIC
Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno	CNSF	Dentro de los 90 días náturales siguientes al 31-dío-16	ESTADO POR LOS CONTROLOS C	1. SFP 2. Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3. OIC
Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las		Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1 CNSE (en los medios establecidos por la CNSF) 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
agencias o sucursales de la Institución, en el extranjero.				M

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución		Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1 CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
Comunicado sobre los delitos detectados por la Firma de Auditores Externos, cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución		Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1 CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros		Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16		1 CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
Informe Final de Sugerencias	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16	11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11.	1. CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2. SFP 3. Ente Público 4. OIC
Informe detallado sobre irregularidades que a juicio de la Firma de Auditores Externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución.		En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad		1 Presidente del Consejo de Admón. de la Institución. 2 SEP 3 CNSF 4 OIC

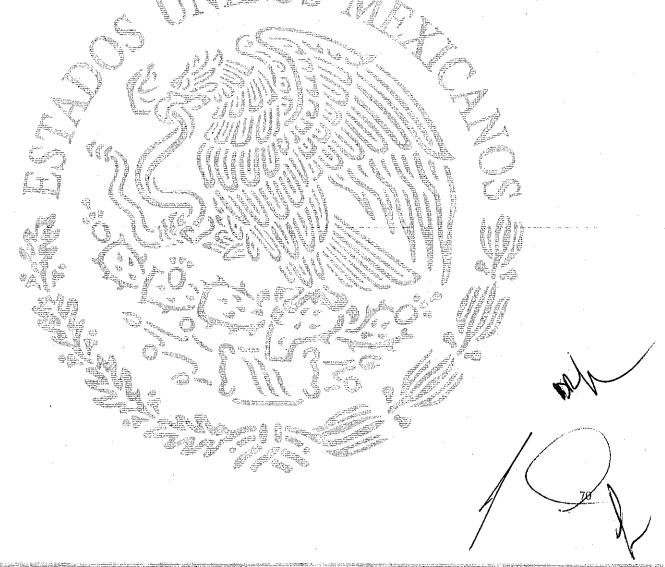






Programa de auditoría	CNSF	31-Oct-16	. 3	1 CNSF (en los medios
detallado a que se				establecidos por la
sujetarán las Firmas de				CNSF)
Auditores Externos, que				2 SFP
contenga la descripción				3 OIC
de los procedimientos				
generales para realizar la	•			
auditoría (1)				
		·		

- (A) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (1) Las actualizaciones al programa de auditoría detallado a que hace referencia el numeral 23.1.8 de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre del 2010, únicamente se harán llegar a dicha CNSF dentro de los plazos y medios establecidos en la misma.





Entes Públicos regulados por la CONSAR

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	. 2	1 OIC 2 SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1 SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	ĎGAE	10 días nábiles posteriores a la firma del contrato		1 SFP
Final	The state of the s	10-Abr-17	The state of the s	
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-16 (Inf: Preliminar) 7-Feb-17	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
		(Inf. Definitiva)		
Plan de Auditoria Final	DGAE	10-Abr-17	2	17-OIC 2SFP
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen		1 SFP 2 Ente Público





Dictámenes e Informes:

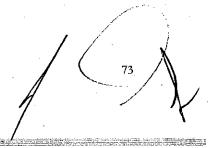
Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas.	Administración del	El último día hábil del mes de marzo de 2017	3	1 SFP 2 Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3 OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	14-Mzo-17	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Informes sobre la	SFP	7-Abr-17	3	1 SFP
Revisión de las Operaciones Reportables				2 Ente Público
Relacionadas con		_		3 OIC
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector,	The state of the s	A STORMAN		
Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas		The second control of	The state of the s	
Informe de Irregularidades (A)	SEP	17-Abr-17		1.=SFP
Informe sobre la revisión		Tres días	3	1 SFP
de la situación fiscal del		hábiles		2 Ente Público
contribuyente	equivalente del Ente Publico	posteriores a la fecha de		3. OIC
		entrega de la declaración informativa a la SHCP		A CONTROL DE LES CONT

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•		
Dictamen Sobre Cumplimiento de Obligaciones Fise Establecidas en Código Fiscal del Di Federal		Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1 SFGDF (en los medios que disponga esa autoridad) 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
establecidas en Códigos Fiscales o L de Hacienda entidades federativa	las cales cales los requieran equieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario	4	1 Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC
Carta de Observacio Preliminar Definitiva	Público	16-Dic-16	3	1. SFP 2. Ente Público 3 OIC 1. SFP 2 Ente Público 3 OIC
Informe Ejecutivo	SFP Titular del Ente Público		Significant Control of the Control o	1. SFP 2. Ente Público 3. OIC 4. Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o eguivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejor	ra SFP, Titular del Ente Público	17-Abr-17	4	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC 4 Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados



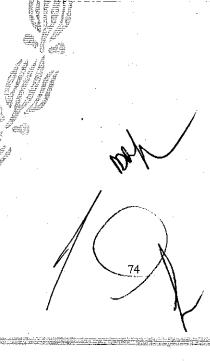


SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia.	Público u Órgano	10-Abr-17	2	1 SFP 2 Ente Público
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia del Ente Público		Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1 Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2 SFP 3 CONSAR 4 OIC

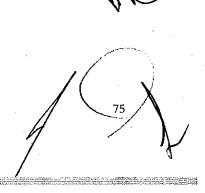
(A) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.





EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS

- 133. La DGAE evaluará anualmente los servicios de auditoría externa prestados por las Firmas, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:
 - El apego a lo establecido en estos Términos de Referencia para la práctica de las Auditorías Externas,
 - II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las Normas Internacionales de Auditoría,
 - III. La calidad de los dictámenes y/o informes emitidos por los Auditores Externos, y
 - IV. La opinión emitida por los Delegados o Comisarios Públicos, los Órganos Internos de Control y las Áreas de Administración y Finanzas o equivalentes de los Entes Públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoria externa.
- 134. La DGAE dará a conocer al Auditor Externo las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría externa y, en su caso, su incumplimiento a estos Términos de Referencia o a las Normas Internacionales de Auditoría.
- 135. Cuando la DGAE detecte situaciones en que el Auditor Externo, durante la práctica de la Auditoría Externa, se hubiere apartado de la ética profesional, lo hará del conocimiento de la Comisión de Honor de la asociación o colegio profesional al que pertenezca el Auditor Externo, previo intercambio de opinión con el Auditor Externo.
- 136. El resultado de la evaluación del desempeño de los Auditores Externos en la práctica de las auditorias externas se tomará en cuenta para la selección y designación de las Firmas, así como para la incorporación de estas en el PAAE.





8.- CIERRE DE LA AUDITORÍA

137. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya y la DGAE reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la Firma de Auditores Externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría.

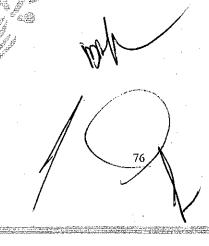
Carta de conclusión de la auditoría

138. La Carta Conclusión de la Auditoría deberá de elaborarse de acuerdo con el **Formato 22**. Así mismo, deberá de incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que se haya devuelto por la DGAE alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán de recabar en un solo ejemplar de los Oficios de entrega.

Adicionalmente, no se deberán incluir los acuses que genera el Sistema Integral de Auditorías de esta Secretaría. Formato 22

Finiquito

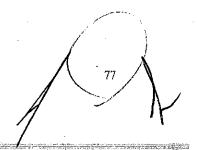
- 139. La DGAE dentro del ambito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Terminos de Referencia.
- 140. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el parrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.





9.- TRABAJOS ADICIONALES

- 141. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el Ente Público con las Firmas de Auditores Externos incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta Secretaria.
- 142. Las firmas incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos, emitido por la DGAE, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGAE), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto dichos entes no cuenten con la opinión favorable emitida por la DGAE.
- 143. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:
 - Por obligatoriedad. Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
 - Por requerimientos de terceros. Por requerimiento expreso de una autoridad.
 - Por necesidades del Ente Público. Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del Ente Público.
- 144. Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGAE. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.
- 145. Para que la DGAE cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión.
- 146. Para los tres casos
 - a) Propuesta (s) de servicios de la (s) firma (s) de auditores externos (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuar la contratación) que contenga:
 - ✓ Descripción detallada del trabajo
 - Dictamenes o informes que se emitiran como resultado del trabajo
 - Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y termino)
 - Alcance
 - ✓ Monto y horas a invertir > 2
 - ✓ Personal que llevara a cabo los trabajos, precisando su cargo, en que consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación
 - ✓ En su caso, otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar.
 - b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de propuestas de servicios presentadas por las Firmas de Auditores Externos.







- c) Manifestaciones por escrito de las Firmas de Auditores Externos de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos.
- d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.
- 147. Además para cada vertiente:
- 148. Por obligatoriedad:
 - ✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.
 - ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).
- 149. Por requerimientos de terceros
 - ✓ Solicitud emitida por autoridad.
 - ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.
- 150. Por necesidades del Ente Público.
 - ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional
 - ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis)
 - ✓ Pronuncjamiento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.
 - ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.
- 151. En caso de que la administración del Ente Público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la Firma de Auditores Externos que tenga designada, además deberá ariexar el análisis de costo beneficio que respalde este planteamiento.
- 152. Una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGAE, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- 153. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.
- 154. Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGAE.

My



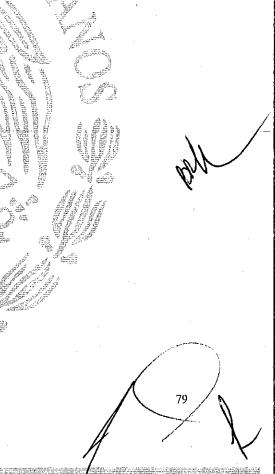


155. Las erogaciones que la DGAE autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las siguientes cuotas máximas diarias en territorio nacional:

Zonas de la República Mexicana Más Económicas (Resto del Territorio Nacional) Zonas de la República Mexicana Menos Económicas (Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo del Estado de Guerrero, Cancún del Estado de Quintana Roo, Ciudad Victoria del Estado de Tamaulipas, Los Cabos del Estado de Baja California Sur, Saltillo del Estado de Coahuila)

\$1,700.00 \$ 850.00 sin pernocta \$1,700.00 \$ 850.00 sin pernocta

- 156. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el Ente Público al respecto.
- 157. Corresponderá al Ente Público comprobar que la Firma de Auditores Externos ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos Términos de Referencia, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.



PROFIESTA ECONÓBICA POR EJERCICIO

DEDICACES DE HAMAS POR ET APAS Y FINANCITAS DE AUSTRANA Y SI COSTO

ſ	* Autor		٨	13	1	Ī	1	i	1	ÿ	1	Τ	V	Γ	Γ	Γ	P	ā	٩	Τ	0.00	ł
ŀ		Till Medical	H		٦	Н	ļ	4	t	ᅥ	┪	+	þ	t	ŀ		Н	-	1	+	ŧ	4
	법	22 40 24 40 44 22 40 24 40 44	R		П	Π	1	7	1	┪	1	†	10	T	٢	Ī	×	3	7	Ť		
1	Dr.C. Ci		ş	H	Н	Н	1	ď	+	Ţ	1	+	惚	╀	ŀ	H	H		ᆲ	+	١	d
Į	2	The second	Ľ			Ц	1	1	4		4	1	ľ	ļ	L	L	Н			1	ľ	1
1		AD GARGETY	ŗ	Ц	Ц	4	4	1	4	_	4	4	ŗ,	Ļ	Ļ	L		4	7	1	Ì	4
- 1		466445613	Ļ	Ц	Ц	J	4	4	1	_	4	1	Ļ	ļ	L	L	Ц	4	Ц	4	Į,	4
- 1	A COMPANY OF THE PROPERTY OF T	SAME TO SERVE AND AND AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRES	Ļ	Ц	Ц	Ц	4	1	4	{	ļ	4	Ļ	ļ.	L	L	Ц		4	+	1	l
ı	TA PRESENT	A SECTION SALES	Ĺ	Ц	J	Ц	4	1	1		4	1	L	L	L	Ļ	Ц	Ц	4	1	Ţ	1
ı	MONE DE LE LES LES LES LES LES LES LES LES LES	NOTE TOTALS		Ц		Ц	ļ	1	1	_	4	1	L	L	Ļ	L		Ц	4	1	1	Ì
ı		を は は は は は は は は は は は は は は は は は は は	Ц	Ц		Ц	ļ	İ	ļ		4	4	ļ.	L	L	L	U	Ļ	Ц	4	1	j
1	ES S COSES 6	う 200 (m)/2016 中の日か日から	L		Ц	Ц	4	1	ļ		4	4	Ļ	Ļ	L	L	Ц	Ц	Ц	4	1	Į
1	POOR LOSS PAPELL PAP	entantically.	Ц	Ц	Ц	Ц	Į	1	ļ	_	4	1	Ļ	L	L	Ļ	Ц	Ц	4	4	ļ,	J
1		-		Ц	Ц	Ц	4	1	1	_	Ļ	1	Ļ	L	Ļ	Ļ	Ц	Ļ	Ц	4	ļ	J
- 1	表 第 3 m · □ · □ □ □ □ □ □ □ □	A MORNAGE CHECK OR COMPANY	Ц	Ц	Ц	Ц	4	4	ļ	-	4	+	Ļ	ŀ	l	╀	Н	Ч	Н	+	ļ,	4
Į	Permane Permane Permane Constitution Constit	STATE OF THE STATE	٠	Н	Н	Н	1	╗	1	-	1	†	┢	t	t	t		H	Н	+	t	1
		10年の元本分/20 10年の元本分/20	¥	Н	Н	Н	1	╡	t	\dashv	٦	†	┢	t	t	t	7	Н	Н	t	ŧ	1
ĺ	85.3	4041240	r	H	Н	H	1	7	t	7	1	Ť	t	t	t	T	Ц	П	Ħ	1	Ť	٩
ı	Wypary Piec DO Collicio Algorithms 1 References References References	graphys and in the significance in	Н	H	Н	Н	+	f	t	-	4	†	t	t	t	t	H	H	Н	†	ŧ	1
)	TOTAL THE BEST HERE AND THE BEST HERE AND THE BEST HERE AND THE BEST HERE AND THE BEST HERE AND THE BEST HERE BEST H		Н	Н	Н	Н	H	4	1	-1	+	+	┢	t	t	t	H	H	Н	+	ŧ	đ
١	25 "E	Pag page	Н	Н	Н	Н	4	+	+	-	4	+	ļ.	╀	╀	۱	Н	Н	Н	+	ŧ	4
ĺ	AURINA AURINA BY ACTOR BY ACTOR	#13# 178#13 #13# 178#13	H	Н	Н	Н	Н	4	+	-	4	+	ŀ	ł	ł	╀	Н	Н	Н	+	ŧ	4
1		N. C. C.	Ц	Ц	Ц	Ц	Ц	1	1		4	1	Ļ	Ļ	ļ	ļ	Ц	Ļ	Ц	4	ļ	J
. 1		# WOLFDOMPS	Ц	Ц	Ц	Ц	Ц	1	1	_	4	1	1	ļ	ļ	1	Ц	,	Н	4	į	J
	143	HOME NOW IN		Н	Н	Н	Ц	4	1	_	4	+	┢	╀	ł	╀	H	-	Н	₽	1	ē
1		を を を を の の の の の の の の の の の の の	H	Н	Н	Н	Н	z	1	_	-	+	h	╁	ł	ŀ	Н	×	Н	rt	1	ď
Į		4000000000	Ļ	H	Н	Н	Н	┪	1	\dashv	ᅥ	+	╆	ł	t	╁	Н	٠	Н	t	ŧ	4
ı	MACON CONTROL OF THE PROPERTY	5 30 (CA) 53 (CA) (CA) (CA)	F	Н	Н	Н	Н	ᆉ	ł	-	Н	+	┢	╁	t	t	Н	H	Н	+	ŧ	4
	2	904007/MPEが開 MD ED 小田田の王 中の中でおって	₹	H	Н	Н	H	ᅱ	1		H	+	╆	t	t	t	×	×	N	†	1	뒥
ŀ	225 Q 4 US		-	Н	H	Н	Н	1	1	_	H	t	t	t	t	t	r	١	П	Π	t	٦
١	CENTER OF THE PROPERTY OF THE	***************************************	L					1	1			Į	ľ	I	Į	Į		Ц	Ц	Į	Ī	¥ Z
J	2 M 3 C 4 M E E	HO 関与語が含ま を自分を対象	Ļ	Н	Ļ	H	4		4		Ц	4	1	ļ	╀	╀	Ľ	L	Н	H	4	
1	MANUAL MA		-	H	Ļ	Н	-	╣	1		H	+	+	╁	ł	ł	ŀ	H	Н	Н	╅	╛
1		Bartacaet Bartac	Ļ	H	H	Н	H	4	4		Ч	+	┿	╬	ł	ł		ŀ	Н	Н	+	4
}	## ##_	egypterfysterfy programmy may be programmy may	ŀ	H	H	Н		╡	1	_		1	ŧ٠	t	t	t	H	H	Н	H	1	7
1	Semantics Semantics Secondary Secondary Princes of White	を 1000年100日 1000年100年100日 1000年100年100日 1000年100年100日 1000年100年100日 1000年100年100日 1000年100日 1000年100日 1000年100日 1000年100日 1000年100日 1000年100日 1000年100日 1000年100日 1000年100日 1000年100日 1000年100年100日 1000年100年100日 1000年100日 1	r	H	H	H	ı	7	1	-	1	1	t	†	t	t	f	7	Н	T	1	H
1	克斯 克莱亚斯 斯	大学 からない	-	•	1	H	٦	7	1	_	ŀ	1	1		Ì	İ	E	Ε	4	α	j	ă
-	BETONE EMECHANISM PROPRIETOR SEMECTAL	Photography abstruction	Ļ	L	L	Н	Ц	4	4		_	Н	Ļ	1	ŀ	ļ	Ц	L	Н	Н	4	-
]		ACCUPANTS.	h	Ļ	H	Н	Н	4	┩		4	H	Ļ	╁	ł	╀	Ļ	۲	Н	H	4	÷
	- ME "	HORY THE	þ	þ	H	Н	Н	7	1		Н	H	╆	╁	t	t	Н	H	Н	Н	†	ā
1	200	1000mm (1000mm) (10	h	Н	H	Н	Н	7	1		Н	H	╆	ł	t	t	H	-	Н	H	1	Ŧ
]	Time Time	ACMADINA ACMADINA ACMADINA	r	F	t	Н	H	7	1		H	1	t	t	t	t	*	ŀ	H	Ħ	1	ŕ
1	CONTROL CONTRO	with the same of t	r	t		t	D	1	j			╛	ŀ	1	1	ľ	I	r	٥	₫	1	7
		107 P 20 10 2 1 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Ľ	Ĺ	Ĺ	Ц	Ц]		Ĺ		Ţ	Ţ	Į	Į	Ĺ	Ľ	Ц	Д	_:	9
-	448 -848 Star	HOMENSHAR J. wysten (Men)	Ĺ	Ĺ	L	Ц	Ц	Ţ	4		L	Ц	Į,	1	1	4	Ļ	É	Ц	H	4	ļ
Į		enjulis Terk z E Alejan heles Bur taja Sera Mer Jer	h	r	۲	Н	Н	닊	1		Н	H	╁	1	t	t	¢	ķ	Н	╁	1	ŝ
1	gy .	MANAGEMENT AND AND AND AND AND AND AND AND AND AND	ŀ	١.	۲	H	Н	Н	1	_	H	Н	┢	t	t	t	ħ	1	×	H		٠
1	*\$	Manager - State of	ţ٠	r	t	۲	H	Ħ	1		۲	Ц	t	1	t	t	T	Ť	П	ſŤ	1	7
1	. 14	2010/04/07	ŀ	Ť	T	T	П	ri	1		Ī	П	†	1	1	t	Ť	٢	П	Π	1	1
		10000000000000000000000000000000000000	t	t	t	٢	Н	Ħ	1		H	H	t	1	t	†	t	t	H	H	1	2
냁	ដូ <i>កុខទី</i>	*********	r	t	t	t	Н	Ħ	J		Ľ	Ħ	ŀ	1	t	İ	t	ľ	D	d	1	ž
ᆀ	1 4 5 5 4 5 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5	30 60 7 60 00	Ľ	L	L	Ĺ	Ц	ij]		Ľ	Ц	Ţ	ĺ	Ţ	Ţ	1	ľ.	لِا	Ц	_[3
5	2 2 5 E	AMENDERA PERSONAL	ľ		Ĺ	ĺ	L		J		L	U	ľ	1	Ţ	1	L	ľ	Ť	Ц		١
ş	1 UTW-ASCR V ASSESSED 1 SPACETOR ST SPACETOR 1 HAS SECLER 1 HAS SECLER 1 HAS SECLER	4540 SE	ľ	ſ	ſ	Г	П	٦	1		Γ	П	1	T	Ţ	Ţ	Γ	ſ	Г	Π	1	9
릙		ディタング 東京 大学 日本記事 (本語)	ľ	ľ	İ	T		ď	1		ľ	Ħ	ŀ	1	İ	1	İ	ľ	I		1	
릛	M*9	NO PARTY	P	ľ	Ĺ	Γ						Ц	ľ		Ι	Ţ	F	P	2	П		É
		₩	Ľ	Ĺ	L	Ĺ	Ц]		Ĺ	Ц	Ţ		1	ļ	Ľ	Ĺ	L	Ц	ا_	1
	Comments of the comments of th	第二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十	ľ	Ļ	L	Ŀ	H	7	Ц	ā.	Ļ	H			1	ļ	١,	Ļ	Ļ	H	_	÷
إو		A NO CONTROL	ľ		Ļ	L	Ц	ī		*	L	Ц	Ì		1	Ţ	_	ь.	Ħ	Ц	إ	Ž
	الوالم الكواية المراسم		ľ		L	L	μ	H	إ		L	Ц	1	1	1	1	ľ	ľ	P.	Ц	4	好 医 男 医一字 第一
휳	Vpcsdy.7		ļ	F	ŀ	ŀ	H	В	Н	*	H	Н	Ţ	+	1	+	f	۲	F	H	4	y
PRINCE DE AUCTONES ETTEMOS DEL BARDO Y CÍA, S.C.	e.:Prayle		l.	ļ,		l	l	او	ı	*JEMANE	١	l	CANAL PROPERTY	ł	1	1	á	ŀ	e F	П	1	*
E			É	ì	l	L	L	i			L	Ц		ł	1	1	Ś	ģ	9	Ц		Ц
			_	_	_	-		_	_		_	_	_			_				_		_

CHESTER LESSON SPECIES

的人,我们是我们的人们的现在分词,我们是我们是我们是我们是我们的,我们们的,我们就是我们的,我们们我们是你们是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我 我们是我们是我们是我们的,我们是我们是我们是我们的,我们是我们是我们是我们的,我们就是我们的,我们是我们是我们是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是

中,他们也是一个人,我们们也是一个人,他们们们们,他们们们的一个人,他们们们们的一个人,他们们们们的一个人,他们们们们的一个人,他们们们们的一个人,他们们们们们

HORAS BASE PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS MÁXIMOS





SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

ANEXO II HOJA 2 DE 2

CÁLCULO DE HONORARIOS 2016

Horas establecidas en la propuesta

ENTE PÚBLICO: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Hrs. Propuestas	238	3042	3280
Informes a disminuit			
Informe de operaciones reportables	7	74	81
Hrs. A disminuir	7	74	81
Total de horas (2)	231	2968	3199
Нгв. Ор Rep.	7	74	81
% s/ Total de horas (3)	2.5%	•	
Red. Hrs. Op Rep. (4)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0	. 0
Hrs. Aut. Op. Rep	7	74	81
Total de Hrs. A Aut. (5)	238	3,042	3,260
% Hrs. Socio	7.3%	,	
Ajuste hrs. Socio	0		0
Hrs. Base de Datos	238	3,042	3,280

	Hrs, Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	231	2,968	3,199
Horas Op. Reportables	7	74	81
Total de horas	238	3,042	3,280
Nuevo dictamen presupuestal	7	91	98
Total	245	3,133	3,378
Cuota por hora	615	340	
Gatos de viaje			C
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	150,675	1,065,220	1,215,895

Mai

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 262/16,** PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS.

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto Máximo Total de Honorarios	\$	1,215,895.00
Impuesto al Valor Agregado	\$	194,543.20
Monto Máximo del Contrato	\$	1,410,438.20
Monto Mínimo Total de Honorarios	\$	486,358.00
Impuesto al Valor Agregado	\$	77,817.28
Monto Mínimo del Contrato	\$	564,175.28

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

1 21 de diciembre de 2016	20%	\$	282,087.64
2 31 de marzo de 2017	40%	\$	564,175.28
3 30 de junio de 2017	30%	\$	423,131.46
Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	<u>\$</u>	41,043.82
		\$	<u>1.410.438.20</u> \

Por "EL DESPACHO" APODERADO LEGAL Por "LA ENTIDAD" APODERADA LEGIA

C.P.C. LUIS GONZALEZ ORTEGA

LIC. MARÍA ELENA ZÁLDÍVAR SÁNCHEZ Directora de Administración

Por "LA ENTIDAD" ÁREA REQUIRIENTE

LIC. EDITH ALVAREZ MERCADO Directora de Contabilidad

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	645	238	146,370
HORAS SOCIO REPORTABLES	615	7	4,305
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	3.40	3,059	1,040,060
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP.	340	74	25,160
TOTAL		3,378	1,215,895
GASTOS DE VIAJE	·		
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No inc Agregado)	luye el Impuesto al	Valor	1,215,895

INTEGRACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PROPUESTA

NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS
SOCIO	2
GERENTE	2
ENCARGADO	1
AUDITOR	3

Estos datos corresponden a la propuesta de servicios 2016